

Convenio de Contrato

Contrato N°0083-2023-SDO-COFOPRI-UE003

ESTE CONVENIO DE CONTRATO se celebra

el día 27 de octubre de 2023,

ENTRE

- (1) **UNIDAD EJECUTORA 003 CREACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO EN DISTRITOS PRIORIZADOS DE LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO Y LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA Y LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA**, del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20607004430, con domicilio legal en Av. Reducto 1363, Urb. Leuro, Of.401, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por José Antonio Neira Reymer, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) 09391712, en su calidad de Coordinador General (e) de la UE003, de acuerdo a la encargatura dispuesta mediante Resolución Directoral N° D000068-2023-COFOPRI-DE (en adelante, denominado el “Contratante”)
- (2) **CONSORCIO DIGITAL COMPUTER SERVICE S.R.L.-INGRAM MICRO S.A.C.**, conformado Ingram Micro S.A.C., inscrita en la partida electrónica N° 00166243 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y Digital Computer Service S.R.L., inscrita en la Partida Electrónica N° 00507016 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20267163228, con domicilio en Jr. Carpaccio N° 250, OF 601-602-603 distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por José Martín Mateo Rodríguez, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) 09304622, en su calidad de Representante Legal Común conforme el Contrato de Consorcio celebrado el 17 de octubre de 2023, con firmas legalizadas ante la Notaria de Lima Mónica Tambini Ávila, (en adelante, denominado el “Proveedor”).

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto a ciertos Bienes y Servicios Conexos, a saber, Adquisición de Equipamiento Informático para desarrollo y soporte para el Componente 02 de la UE003 y ha aceptado una Oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes y Servicios por el precio de S/. 680,179.41 (Seiscientos ochenta mil ciento setenta y nueve con 41/100 nuevos soles), conforme a la Carta de Oferta.

El Comprador y el Proveedor acuerdan lo siguiente:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en los respectivos documentos del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato. Este Convenio prevalecerá sobre los demás documentos del Contrato.
 - (a) la Carta de Aceptación;
 - (b) la Carta de la Oferta;
 - (c) las Condiciones Especiales del Contrato;



Firmado digitalmente por LUNA
/ICTORIA MOYANO Mirtha Lizza
Carmela FAU 20308484479 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.10.2023 12:38:41 -05:00



Firmado digitalmente por MORÁN
JHONCÓN Marko Joel FAU
20308484479 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.10.2023 12:37:09 -05:00

INGRAM MICRO S.A.C

.....
José Martín Mateo Rodríguez
Representante Legal

- (d) las Condiciones Generales del Contrato;
 - (e) los requerimientos técnicos (incluyendo los Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos y las Especificaciones Técnicas);
 - (f) las listas completas (incluyendo las Listas de Precios);
 - (g) cualquier otro documento enumerado en las CGC como parte integrante del Contrato.
3. Como contraprestación por los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a suministrar los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de estos en total consonancia con las disposiciones del Contrato.
4. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor, como contraprestación por el suministro de los Bienes y Servicios Conexos y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en este.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes han suscripto el presente Convenio, en el marco de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión, Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría Julio de 2016 Revisada Noviembre 2017 y Agosto 2018; de conformidad con el derecho vigente de las leyes peruanas, en el día, mes y año antes indicados.

En representación del Comprador



Firmado digitalmente por NEIRA
REYMER Jose Antonio FAU
20306484479 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.10.2023 16:07:40 -05:00

José Antonio Neira Reymer
DNI N° 09391712
Coordinador General (e)
Unidad Ejecutora 003

En representación del Proveedor
INGRAM MICRO S.A.C

.....
José Martín Mateo Rodríguez
Representante Legal

José Martín Mateo Rodríguez
DNI N°09304622

Representante Legal Común

CONSORCIO DIGITAL COMPUTER SERVICE S.R.L.-INGRAM MICRO S.A.C

[Handwritten signature]

Índice

1. Definiciones	5
2. Documentos del Contrato	6
3. Fraude y Corrupción.....	6
4. Interpretación	6
5. Idioma	7
6. Asociación en Participación, Consorcio o Asociación	8
7. Elegibilidad	8
8. Notificaciones	8
9. Ley aplicable	8
10. Solución de controversias.....	9
11. Inspecciones y auditorías a cargo del Banco	9
12. Alcance de los suministros	10
13. Entrega y documentos	10
14. Responsabilidades del Proveedor.....	10
15. Precio del Contrato.....	11
16. Condiciones de Pago.....	11
17. Impuestos y derechos	12
18. Garantía de Cumplimiento	12
19. Derechos de Autor	13
20. Confidencialidad de la información	13
21. Subcontratación	14
22. Especificaciones y normas.....	14
23. Embalaje y documentos	14
24. Seguros.....	15
25. Transporte y servicios conexos.....	15

INGRAM MICRO S.A.C

.....
José Martín Mateo Rodríguez
Representante Legal

26. Inspecciones y pruebas.....	16
27. Liquidación por daños y perjuicios.....	17
28. Garantía de los Bienes.....	17
29. Patentes y exención de responsabilidad.....	18
30. Limitación de responsabilidad	19
31. Cambio en las leyes y regulaciones	19
32. Fuerza Mayor.....	20
33. Órdenes de cambio y enmiendas al Contrato	20
34. Prórroga de los plazos	22
35. Resolución	22
36. Cesión.....	24
37. Restricciones a la exportación	24



INGRAM MICRO S.A.C


José Martín Mateo Rodríguez
Representante Legal

Condiciones Generales del Contrato

1. Definiciones

1.1 Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

- (a) Por “Banco” se entiende el Banco Mundial y se refiere al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) o a la Asociación Internacional de Fomento (IDA).
- (b) Por “Contrato” se entiende el Convenio de Contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los Documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.
- (c) Por “Documentos del Contrato” se entiende los documentos enumerados en el Convenio de Contrato, incluyendo cualquier enmienda.
- (d) Por “Precio del Contrato” se entiende el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Convenio de Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.
- (e) Por “día” se entiende día calendario.
- (f) Por “cumplimiento” se entiende la prestación de los Servicios Conexos por parte del Proveedor de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
- (g) Por “CGC” se entiende las Condiciones Generales del Contrato.
- (h) Por “Bienes” se entiende todos los productos, materia prima, maquinaria y equipos, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.
- (i) El “País del Comprador” es el país especificado en las **Condiciones Especiales del Contrato (CEC)**.
- (j) Por “Comprador” se entiende la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las CEC.
- (k) Por “Servicios Conexos” se entiende los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como seguro, instalación, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.

INGRAM MICRO S.A.C

.....
José Martín Mateo Rodríguez
Representante Legal

8

- (l) Por “CEC” se entiende las Condiciones Especiales del Contrato.
- (m) Por “Subcontratista” se entiende cualquier persona física, entidad privada o pública, o una combinación de estas, a las cuales el Proveedor ha subcontratado para que suministren parte de los Bienes o presten parte de los Servicios Conexos.
- (n) Por “Proveedor” se entiende la persona física o entidad privada o pública, o una combinación de estas, cuya oferta para ejecutar el Contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Convenio de Contrato.
- (o) Por “emplazamiento del Proyecto”, donde corresponde, se entiende el lugar citado en las CEC.

- 2. Documentos del Contrato**
 - 2.1 Con sujeción al orden de precedencia establecido en el Convenio de Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Convenio de Contrato deberá leerse de manera integral.
- 3. Fraude y Corrupción**
 - 3.1 El Banco requiere el cumplimiento de sus Directrices Contra el Fraude y la Corrupción y de sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial, conforme a lo estipulado en el Apéndice 1 de las CGC.
 - 3.2 El Comprador exige al Proveedor que divulgue aquellas comisiones u honorarios que pudieran haber sido pagados o que hayan de ser pagados a los agentes o cualquier otra parte con relación al proceso de Licitación o ejecución del Contrato. La información divulgada deberá incluir al menos el nombre y domicilio del agente o de la otra parte, el monto y la moneda, y el propósito de la comisión, gratificación u honorario.
- 4. Interpretación**
 - 4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.
 - 4.2 Incoterms
 - (a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, **conforme se especifica en las CEC**, a menos que sea incongruente con alguna disposición del Contrato.
 - (b) El uso de los términos EXW, CIP, FCA, CFR y otros similares se regirá por las normas establecidas en la edición vigente de los Incoterms especificada en las CEC

INGRAM MICRO S.A.C

.....
José Martín Mateo Rodríguez
Representante Legal

y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del acuerdo

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y sustituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida, a menos que sea hecha por escrito, esté fechada, se refiera expresamente al Contrato y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.5 Limitación de dispensas

- (a) Con sujeción a lo indicado en la Subcláusula 4.5 (b) siguiente de las CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato, así como tampoco el otorgamiento de prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por incumplimiento del Contrato servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.
- (b) Toda dispensa de los derechos, facultades o remedios de una de las partes en virtud del Contrato deberá otorgarse por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte que la otorga, y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad

Si cualquier disposición o condición del Contrato fuese prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras disposiciones o condiciones del Contrato.

5. Idioma

- 5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en el idioma especificado en las CEC. Los documentos de respaldo y el material impreso que formen parte del Contrato pueden estar en otro idioma, siempre que vayan acompañados de una traducción fidedigna de las partes pertinentes al idioma especificado, en cuyo caso

dicha traducción prevalecerá para a los efectos de la interpretación del Contrato.

- 5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos que implique traducir al idioma principal los documentos que proporcione, así como de todos los riesgos derivados de las posibles imprecisiones de dicha traducción.

6. Asociación en Participación, Consorcio o Asociación

- 6.1 Si el Proveedor es una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación ("APCA"), un consorcio o una asociación, todas las partes que lo conforman serán solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con facultades para obligar jurídicamente a la APCA, el consorcio o la asociación. La composición o constitución de la APCA no podrá modificarse sin el previo consentimiento del Comprador.

7. Elegibilidad

- 7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán tener la nacionalidad de un país elegible. Se considera que un Proveedor o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país si es un ciudadano o está constituido o inscripto en él y opera de conformidad con sus normas y leyes.
- 7.2 Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse en el marco del Contrato con financiamiento del Banco deberán tener su origen en países elegibles. Por "origen" se entiende, a los fines de esta instrucción, el país donde los bienes han sido extraídos, cosechados, cultivados, producidos, fabricados o procesados, o donde, como resultado de la manufactura, el procesamiento o el ensamblaje, se genera otro artículo reconocido comercialmente que difiere en gran medida de las características básicas de sus componentes.

8. Notificaciones

- 8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán cursarse por escrito a la dirección indicada en las CEC. El término "por escrito" se refiere a toda comunicación en forma escrita con prueba de recibo.
- 8.2 Las notificaciones serán efectivas en la fecha de entrega y en la fecha de la notificación, la que sea posterior.

9. Ley aplicable

- 9.1 El Contrato se regirá por las leyes del País del Comprador, y se interpretará conforme a dichas leyes, a menos que en las CEC se indique otra cosa.
- 9.2 Durante la ejecución del Contrato, el Proveedor deberá cumplir con las prohibiciones relativas a la importación de bienes y servicios del País del Comprador cuando:

INGRAM MICRO S.A.C

.....
José Martín Mateo Rodríguez
Representante Legal

- (a) como consecuencia de las leyes o regulaciones oficiales, el país del Prestatario prohibiera las relaciones comerciales con dicho país;
- (b) por un acto realizado en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada conforme al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el país del Prestatario prohíba cualquier importación de bienes de aquel país, o pagos a cualquier país, persona o entidad de aquel país.

10. Solución de controversias

- 10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente, mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en relación con el Contrato.
- 10.2 Si, transcurridos 28 (veintiocho) días, las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante dichas consultas mutuas, el Comprador o el Proveedor podrá notificar a la otra parte sobre sus intenciones de iniciar un proceso de arbitraje con respecto al asunto en disputa, conforme a las disposiciones que se indican a continuación, y no podrá iniciarse un proceso de arbitraje con respecto a dicho asunto, a menos que se haya cursado dicha notificación. Cualquier controversia o diferencia respecto de la cual se haya notificado la intención de iniciar un proceso de arbitraje de conformidad con esta cláusula se resolverá definitivamente mediante arbitraje. El proceso de arbitraje podrá comenzar antes o después de la entrega de los Bienes en virtud del Contrato. El arbitraje se llevará a cabo según el reglamento de procedimientos **estipulado en las CEC**.
- 10.3 Sin perjuicio de las referencias al arbitraje que figuran en este documento,
 - (a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus respectivas obligaciones derivadas del Contrato, a menos que acuerden otra cosa;
 - (b) el Comprador pagará al Proveedor el dinero que le adeude.

11. Inspecciones y auditorías a cargo del Banco

- 11.1 El Proveedor deberá mantener, y realizar todos los esfuerzos razonables para que sus Subcontratistas mantengan, cuentas exactas y sistematizadas, así como registros contables relativos a los Bienes de forma tal que permitan identificar los tiempos de cambios pertinentes y los costos.
- 11.2 De conformidad con el párrafo 2.2 (e). del Apéndice 1 de las Condiciones Generales, el Proveedor permitirá, y procurará que sus agentes (hayan sido declarados o no), subcontratistas subconsultores, prestadores de servicios, proveedores y personal permitan, que el Banco o las personas designadas por el Banco inspeccionen las instalaciones y/o las cuentas, los registros y



INGRAM MICRO S.A.C

.....
José Martín Mateo Rodríguez
Representante Legal

otros documentos relacionados con los procesos de calificación, selección y/o la ejecución del Contrato, y dispongan que dichas cuentas, registros y otros documentos sean auditados por medio de auditores designados por el Banco. El Proveedor y sus Subcontratistas y subconsultores deberán prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 3.1 (Fraude y Corrupción), que establece, *inter alia*, que las acciones encaminadas a impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar auditorías e inspecciones constituyen una práctica prohibida sujeta a la resolución del contrato (además de la determinación de inelegibilidad con arreglo a los procedimientos de sanciones vigentes del Banco).

12. Alcance de los suministros

12.1 Los Bienes y Servicios Conexos se suministrarán según lo estipulado en los Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos.

13. Entrega y documentos

13.1 Con sujeción a lo dispuesto en la Subcláusula 33.1 de las CGC, la entrega de los Bienes y la Finalización de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Cronograma de Entregas y de Cumplimiento indicado en los Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos. Los detalles de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las CEC.

14. Responsabilidades del Proveedor

14.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los Bienes y Servicios Conexos incluidos en el alcance de suministros de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Cronograma de Entregas y de Finalización, de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC.

14.2 El Proveedor, incluidos sus Subcontratistas, no empleará ni contratará trabajo forzoso o personas sujetas a trata, como se describe en las Subcláusulas 14.3 y 14.4 de las CGC.

14.3 El trabajo forzoso consiste en cualquier trabajo o servicio, no realizado voluntariamente, que se exige a un individuo bajo amenaza de fuerza o sanción, e incluye cualquier tipo de trabajo involuntario u obligatorio, como trabajo en régimen de servidumbre o acuerdos laborales similares.

14.4 La trata de personas se define como el reclutamiento, transporte, traslado, albergue o recepción de personas mediante la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o de una posición de vulnerabilidad o de dar o recibir pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que tiene control sobre otra, con fines de explotación.

14.5 El Proveedor, incluidos sus Subcontratistas, no empleará ni contratará a un niño menor de 14 años a menos que la ley nacional especifique una edad superior (la edad mínima).

INGRAM MICRO S.A.C

.....
José Martín Matto Rodríguez
Representante Legal

- 14.6 El Proveedor, incluidos sus Subcontratistas, no deberá emplear ni contratar a un niño entre la edad mínima y la edad de 18 años de una manera que pueda ser peligrosa, o que interfiera con la educación del niño, o que sea dañina para el niño. salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
- 14.7 El trabajo considerado peligroso para los niños es aquel que, por su naturaleza o las circunstancias en las que se lleva a cabo, puede poner en peligro la salud, la seguridad o la moralidad de los niños. Tales actividades laborales prohibidas para los niños incluyen el trabajo:
- (a) con exposición a abuso físico, psicológico o sexual;
 - (b) bajo tierra, bajo el agua, trabajando en alturas o en espacios reducidos;
 - (c) con maquinaria, equipo o herramientas peligrosos, o que impliquen manipulación o transporte de cargas pesadas;
 - (d) en entornos insalubres que expongan a los niños a sustancias, agentes o procesos peligrosos, o a temperaturas, ruidos o vibraciones perjudiciales para la salud; o
 - (e) en condiciones difíciles, como el trabajo durante muchas horas, durante la noche o en confinamiento en las instalaciones del contratante.
- 14.8 El Proveedor cumplirá y exigirá a sus Subcontratistas, si los hubiere, que cumplan con todas las reglamentaciones, leyes, directrices y cualquier otro requisito de salud y seguridad que se establezca en las Especificaciones Técnicas.
- 14.9 El Proveedor deberá cumplir con las obligaciones adicionales que se especifican en las CEC.
- 15. Precio del Contrato**
- 15.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del Contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su Oferta, salvo que se trate de un ajuste de precios autorizado en las CEC.
- 16. Condiciones de Pago**
- 16.1 El Precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las CEC.
- 16.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá formularse por escrito e ir acompañada de recibos que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos prestados, y de los documentos presentados de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.
- 16.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero en ningún caso podrá hacerlo una vez transcurridos 60 (sesenta) días de

INGRAM MICRO S.A.C


.....
José Martín Mateo Rodríguez
Representante Legal

la fecha en que el Proveedor haya presentado una factura o una solicitud de pago, y el Comprador la haya aceptado.

16.4 Las monedas en las que se pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su Oferta.

16.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondientes o dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador le pagará intereses sobre los montos de los pagos en mora a la tasa establecida en las CEC, por el período de la demora y hasta que se haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier sentencia judicial o laudo arbitral.

17. Impuestos y derechos

17.1 En el caso de bienes fabricados fuera del País del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares impuestos fuera de dicho país.

17.2 En el caso de bienes fabricados en el País del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares que se abonen hasta la entrega de los Bienes contratados al Comprador.

17.3 El Comprador arbitrará todos los medios necesarios para que el Proveedor se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesión o privilegio legal que pudiese serle aplicable en el País del Comprador.

18. Garantía de Cumplimiento

18.1 Si así se estipula en las CEC, el Proveedor, dentro de los 28 (veintiocho) días posteriores a la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto establecido en las CEC.

18.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que pudiera ocasionarle el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.

18.3 Como se establece en las CEC, la Garantía de Cumplimiento, en caso de ser requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato o en una moneda de libre convertibilidad aceptable para el Comprador, y deberá presentarse en uno de los formatos estipulados por el Comprador en las CEC o en otro formato que este considere aceptable.

18.4 A menos que se indique otra cosa en las CEC, la Garantía de Cumplimiento será liberada por el Comprador y devuelta al Proveedor a más tardar 28 (veintiocho) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor

INGRAM MICRO S.A.C

José Martín Mateo Rodríguez
Representante Legal

en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

19. Derechos de Autor

19.1 Los derechos de autor respecto de todos los planos, documentos y otros materiales que contengan datos e información proporcionados por el Proveedor al Comprador seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por un tercero, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

20. Confidencialidad de la información

20.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener bajo estricta confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en relación con el Contrato antes, durante o después de su ejecución. Sin perjuicio de ello, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador a fin de que estos puedan llevar a cabo su trabajo en el marco del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al que debe asumir el Proveedor en virtud de la Cláusula 20 de las CGC.

20.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibidos del Proveedor para ningún fin que no esté relacionado con el Contrato. Asimismo, el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibidos del Comprador para ningún otro fin que el de la ejecución del Contrato.

20.3 No obstante, la obligación de las partes derivada de las Subcláusulas 20.1 y 20.2 de las CGC no se aplicará a información que:

- (a) el Comprador o el Proveedor deba compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
- (b) actualmente o en el futuro pase a ser de dominio público sin culpa de la parte en cuestión;
- (c) pueda comprobarse que estaba en poder de dicha parte al momento de ser divulgada y que no fue obtenida previamente, de manera ni indirecta, de la otra parte, o
- (d) que un tercero que no tenía obligación de confidencialidad puso a disposición de esa parte.

20.4 Las disposiciones precedentes de esta Cláusula 20 de las CGC no modificarán de modo alguno ningún compromiso de

INGRAM MICRO S.A.C

.....
José Martín Mateo Rodríguez
Representante Legal

confidencialidad asumido por cualquiera de las partes de este instrumento antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o a cualquier parte de ellos.

20.5 Las disposiciones de la Cláusula 20 de las CGC seguirán siendo válidas luego del cumplimiento o la extinción del Contrato, sea cual fuere el motivo.

21. Subcontratación 21.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito acerca de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato, siempre que no los hubiera especificado en su Oferta. La Notificación del Proveedor para agregar cualquier subcontratista que no haya sido designado en el Contrato deberá estar acompañada de la declaración del Subcontratista de conformidad con el Apéndice 2 de las CGC - Declaración de Desempeño en materia de Explotación y Abuso Sexual (EAS) y/o Acoso Sexual (ASx). Dicha notificación, en la Oferta original u Ofertas posteriores, no eximirá al Proveedor de las obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

21.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.

22. Especificaciones y normas 22.1 Especificaciones técnicas y planos

(a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados en el marco de este Contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, "Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos", y, cuando no se haga referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.

(b) El Proveedor tendrá derecho a deslindar su responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación de estos, proporcionado o diseñado por el Comprador o en nombre de él, notificando a este último de dicho deslinde.

(c) Cuando en el Contrato se haga referencia a códigos y normas conforme a los cuales este deberá ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en los Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio estará regido por la Cláusula 33 de las CGC.

23. Embalaje y documentos

23.1 El Proveedor embalará los Bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser

INGRAM MICRO S.A.C

José Martín Mateo Rodríguez
Representante Legal

adecuado para resistir, entre otras cosas, la manipulación descuidada, la exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y el almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipos para la carga y descarga de materiales pesados en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

23.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las CEC y en cualquier otra instrucción dispuesta por el Comprador.

24. Seguros

24.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, los Bienes suministrados en el marco del Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante la fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los Incoterms aplicables o según se disponga en las CEC.

25. Transporte y servicios conexos

25.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se regirá por los Incoterms indicados.

25.2 Podrá exigirse al Proveedor que suministre alguno o la totalidad de los siguientes servicios, además de los servicios adicionales, si los hubiere, especificados en las CEC:

- (a) funcionamiento o supervisión *in situ* del ensamblaje o puesta en marcha de los Bienes suministrados;
- (b) provisión de herramientas de ensamblaje o mantenimiento de los Bienes suministrados;
- (c) provisión de un manual detallado de operaciones y de mantenimiento apropiado para cada una de las unidades de los Bienes suministrados;
- (d) funcionamiento o supervisión o mantenimiento o reparación de los Bienes suministrados, por un período de tiempo acordado entre las partes, entendiéndose que este servicio no exime al Proveedor de ninguna de las garantías de funcionamiento derivadas de este Contrato; y
- (e) capacitación del personal del Comprador, en la planta del Proveedor o en el sitio de entrega, en relación con el ensamblaje, el inicio, la operación, el mantenimiento o la reparación de los Bienes suministrados.

INGRAM MICRO S.A.C

.....
José Martín Mateo Rodríguez
Representante Legal

26. Inspecciones y pruebas

25.3 Los precios que cobre el Proveedor por los servicios conexos, si no estuvieran incluidos en el Precio Contractual de los Bienes, serán acordados por las partes con antelación y no excederán las tarifas que el Proveedor normalmente cobre a otras partes por servicios similares.

26.1 El Proveedor realizará, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador, todas las pruebas o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las CEC.

26.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de su Subcontratista, en el lugar de entrega o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en el País del Comprador establecido en las CEC. De conformidad con la Subcláusula 26.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas se realicen en establecimientos del Proveedor o de sus Subcontratistas, se proporcionará a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluido el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.

26.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas o inspecciones mencionadas en la Subcláusula 26.2 de las CGC, siempre y cuando asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluidos, entre otros, gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

26.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá del tercer o del fabricante que corresponda el permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.

26.5 El Comprador podrá exigir al Proveedor que realice algunas pruebas o inspecciones que no estén contempladas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y el funcionamiento de los Bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos y gastos adicionales razonables que sufrague el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones se sumarán al Precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas o inspecciones impidieran el avance de la fabricación o el cumplimiento de otras obligaciones del Proveedor derivadas del Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las fechas de entrega y de finalización y a las otras obligaciones afectadas.

26.6 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas o inspecciones.

INGRAM MICRO S.A.C

.....
José Martín Matão Rodríguez
Representante Legal

26.7 El Comprador podrá rechazar cualquiera de los Bienes o cualquier componente de estos que no pase las pruebas o inspecciones o que no se ajuste a las especificaciones. El Proveedor deberá rectificar o reemplazar dichos Bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones, sin costo alguno para el Comprador. Asimismo, deberá repetir las pruebas o inspecciones, sin costo alguno para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la Subcláusula 26.4 de las CGC.

26.8 El Proveedor está de acuerdo en que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes con arreglo a la Subcláusula 26.6 de las CGC lo eximirán de las garantías u otras obligaciones derivadas del Contrato.

**27. Liquidación por
daños
y perjuicios**

27.1 Con excepción de lo dispuesto en la Cláusula 32 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, el Comprador, sin perjuicio de los demás recursos de que disponga en virtud del Contrato, podrá deducir del Precio del Contrato, por concepto de liquidación por daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los Bienes atrasados o de los Servicios no prestados establecido en las CEC por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en dichas CEC. Una vez alcanzado el máximo establecido, el Comprador podrá dar por rescindido el Contrato de conformidad con la Cláusula 35 de las CGC.

**28. Garantía
de los Bienes**

28.1 El Proveedor garantiza que todos los Bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, no tienen uso previo y corresponden al modelo más reciente o actual, y que incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.

28.2 De conformidad con la Subcláusula 22.1 (b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los Bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de sus actos y omisiones, o derivados del diseño, los materiales o la manufactura, durante el uso normal en las condiciones que imperen en el país de destino final.

28.3 Salvo que en las CEC se indique otra cosa, la garantía seguirá vigente durante 12 (doce) meses a partir de la fecha en que los Bienes, o cualquier parte de ellos, según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en las CEC, o 18 (dieciocho) meses a partir de la fecha de embarque

INGRAM MICRO S.A.C

José Martín Mateo Rodríguez
Representante Legal

en el puerto o lugar de carga en el país de origen, si dicho período concluye primero.

- 28.4 El Comprador notificará al Proveedor consignando la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor una oportunidad razonable para inspeccionar tales defectos.
- 28.5 Al recibir dicha notificación, el Proveedor deberá reparar o reemplazar, dentro del plazo establecido en las CEC, los Bienes defectuosos o sus partes, sin costo alguno para el Comprador.
- 28.6 Si el Proveedor, tras haber sido notificado, no corrige los defectos dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda tener contra el Proveedor en el marco del Contrato.

**29. Patentes y
exención de
responsabilidad**

- 29.1 El Proveedor eximirá al Comprador, siempre que este cumpla con lo establecido en la Subcláusula 29.2 de las CGC, así como a sus empleados y funcionarios, de toda responsabilidad derivada de litigios, acciones legales o procedimientos administrativos, reclamos, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que deba sufragar como resultado de la transgresión o la supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

- (a) la instalación de los Bienes por el Proveedor o el uso de los Bienes en el país donde se encuentra emplazado el proyecto; y
- (b) la venta, en cualquier país, de los productos generados por los Bienes.

Dicha exención de responsabilidad no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o que no pudieran inferirse razonablemente de este. Tampoco abarcará ninguna transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto generado en asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

- 29.2 Si se entablara un proceso o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Subcláusula 29.1 de las CGC, este notificará sin demora al Proveedor y este último, por su propia cuenta y en nombre del Comprador, llevará adelante dicho proceso o reclamo, y realizará

INGRAM MICRO S.A.C

José Martín Mateo Rodríguez
Representante Legal

las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo respecto de dicho proceso o reclamo.

- 29.3 Si dentro de los 28 (veintiocho) días posteriores a la fecha en que recibió dicha comunicación el Proveedor no notifica al Comprador de su intención de llevar adelante dicho proceso o reclamo, el Comprador tendrá derecho a iniciar dichas acciones en su propio nombre.
- 29.4 El Comprador se compromete a prestar al Proveedor, cuando este se lo solicite, toda la asistencia posible para que pueda llevar adelante dicho proceso o reclamo, y el Proveedor le reembolsará todos los gastos razonables que hubiera realizado al hacerlo.
- 29.5 El Comprador eximirá de toda responsabilidad al Proveedor, así como a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogados, que pudieran afectarlo como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de derechos de patentes, modelo de utilidad, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato que pudiera derivarse de cualquier diseño, dato, plano, especificación, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a su nombre.

30. Limitación de responsabilidad

- 30.1 Excepto en casos de negligencia grave o conducta dolosa,
- (a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, extracontractual o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o eventuales, pérdidas de uso, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses; esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato; y
 - (b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, extracontractual o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato; tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipos defectuosos ni afecta la obligación del Proveedor de eximir de responsabilidad al Comprador por transgresiones de derechos de patentes.

31. Cambio en las leyes y regulaciones

- 31.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de 28 días antes de la fecha de presentación de Ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, se derogase o se modificase en el lugar del País del Comprador donde está

INGRAM MICRO S.A.C

.....
José Martín Mateo Rodríguez
Representante Legal

ubicado el Emplazamiento del Proyecto (incluyendo cualquier cambio en la interpretación o aplicación por parte de las autoridades competentes) que afecte posteriormente la Fecha de Entrega o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega o Precio del Contrato se incrementarán o reducirán según corresponda, en la medida en que el Proveedor se haya visto afectado por estos cambios en el cumplimiento de obligaciones derivadas del Contrato. Sin perjuicio de ello, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni se acreditará si ya se ha tenido en cuenta en las disposiciones de ajuste de precio cuando corresponda, de conformidad con la Cláusula 15 de las CGC.

32. Fuerza Mayor

32.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

32.2 A los fines de esta cláusula, por "Fuerza Mayor" se entiende un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir, entre otros, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena y embargos de cargamentos.

32.3 Si se produce un hecho de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará al Comprador, por escrito y sin demora, de dicha situación y de su causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor seguirá cumpliendo con las obligaciones que le impone el Contrato en la medida en que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

33. Órdenes de cambio y enmiendas al Contrato

33.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, ordenar al Proveedor, mediante notificación conforme a lo dispuesto en la Cláusula 8 de las CGC, que realice cambios dentro del alcance general del Contrato en uno o más de los siguientes aspectos:

- (a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato hayan de fabricarse específicamente para el Comprador;
- (b) la forma de embarque o de embalaje;
- (c) el lugar de entrega; y
- (d) los Servicios Conexos que deba brindar el Proveedor.

33.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las disposiciones del Contrato,

INGRAM MICRO S.A.C

José Martín Mateo Rodríguez
Representante Legal

se realizará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Cronograma de Entregas y de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se modificará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste conforme a lo establecido en esta cláusula dentro de los 28 (veintiocho) días contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.

33.3 Los precios que cobrará el Proveedor por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios, pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes y no excederán los precios que el Proveedor cobra habitualmente a terceros por servicios similares.

33.4 **Ingeniería de valor:** El Proveedor podrá preparar una propuesta de ingeniería de valor en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, y correrá con los gastos realizados en tal preparación. La propuesta de ingeniería de valor deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

- (a) los cambios propuestos y una descripción de la diferencia respecto de los requisitos contractuales existentes;
- (b) un análisis exhaustivo de costos/beneficios de los cambios propuestos, incluidas una descripción y una estimación de los costos (entre ellos, los correspondientes al ciclo de vida útil) que el Comprador pueda sufragar durante la implementación de la propuesta de ingeniería de valor; y
- (c) una descripción de los efectos del cambio en el rendimiento y la funcionalidad.

El Comprador podrá aceptar la propuesta de ingeniería de valor si en esta se demuestran beneficios que permitan:

- (a) acelerar el período de entrega;
- (b) reducir el Precio del Contrato o los costos del ciclo de vida útil para el Comprador;
- (c) mejorar la calidad, eficiencia o sostenibilidad de los Bienes; o
- (d) aportar cualquier otro beneficio al Comprador, sin poner en riesgo las funciones necesarias de las Instalaciones.

Si el Comprador aprueba la propuesta de ingeniería de valor y su implementación genera:

- (a) una reducción en el Precio del Contrato; el monto que se ha de pagar al Proveedor será equivalente

INGRAM MICRO S.A.C

.....
José Martín Mateo Rodríguez
Representante Legal

P.

al porcentaje indicado **en las CEC** de la reducción del Precio del Contrato; o

- (b) un aumento en el Precio del Contrato, pero conlleva una reducción de los costos de la vida útil debido a cualquiera de los beneficios descritos en los incisos (a) a (d) anteriores, el monto que se ha de pagar al Proveedor será equivalente al aumento total en el Precio del Contrato.

33.5 Con sujeción a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante enmienda por escrito firmada por ambas partes.

34. Prórroga de los plazos

34.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o la finalización de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC, el Proveedor informará de inmediato y por escrito al Comprador sobre la demora, la posible duración y la causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y, a su discreción, podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En tal caso, ambas Partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

34.2 Excepto en caso de Fuerza Mayor, como se dispone en la Cláusula 32 de las CGC, cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones de Entrega y Finalización expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 26 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Subcláusula 34.1 de las CGC.

35. Resolución

35.1 Resolución por incumplimiento

- (a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos previstos para casos de incumplimiento del Contrato, podrá resolver el Contrato en su totalidad o en parte enviando una notificación de incumplimiento por escrito al Proveedor:
- (i) si el Proveedor no entrega alguno o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador conforme a lo establecido en la Cláusula 34 de las CGC;
 - (ii) si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación derivada del Contrato; o
 - (iii) si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de Licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se

INGRAM MICRO S.A.C

.....
José Martín Mateo Rodríguez
Representante Legal

define en el párrafo 2.2 (a) del Apéndice 1 de las CGC.

- (b) En caso de que el Comprador rescinda el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 35.1 (a) de las CGC, podrá adquirir, en los términos y condiciones que considere apropiados, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o no prestados, y el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá cumpliendo las obligaciones derivadas de la parte del Contrato que no se hubiese rescindido.

35.2 Resolución por insolvencia.

- (a) El Comprador podrá resolver el Contrato notificando de ello por escrito al Proveedor si este se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la resolución no conllevará indemnización alguna para el Proveedor, siempre que no perjudique ni afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Comprador.

35.3 Resolución por conveniencia.

- (a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá resolver el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento, por razones de conveniencia. La comunicación de resolución deberá indicar que esta se debe a la conveniencia del Comprador, el alcance de la extinción de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de entrada en vigencia de dicha resolución.
- (b) Los Bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los 28 (veintiocho) días siguientes a la fecha en que el Proveedor reciba la notificación de resolución del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes, el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:
 - (i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o
 - (ii) que se cancele el resto y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que se hubiesen completados parcialmente y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

8.

INGRAM MICRO S.A.C

.....
José Martín Mateo Rodríguez
Representante Legal

36. Cesión

36.1 El Comprador y Proveedor se abstendrán de ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, salvo que cuenten con el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

37. Restricciones a la exportación

37.1 No obstante cualquier obligación incluida en el Contrato de cumplir con todas las formalidades de exportación, cualquier restricción de exportación atribuible al Comprador, al País del Comprador o al uso de los productos/bienes, sistemas o servicios que se proveerán, que provenga de regulaciones comerciales de un país proveedor de los productos/bienes, sistemas o servicios, y que impida que el Proveedor cumpla con sus obligaciones contractuales, liberará al Proveedor de la obligación de proveer bienes o servicios. Lo anterior tendrá efecto siempre y cuando el Proveedor pueda demostrar, a satisfacción del Banco y el Comprador, que ha cumplido puntualmente con todas las formalidades, tales como la solicitud de permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la exportación de los productos/bienes, sistemas o servicios de acuerdo con los términos del Contrato. El Contrato se resolverá sobre esta base para conveniencia del Comprador conforme a lo estipulado en la Subcláusula 35.3.

INGRAM MICRO S.A.C

.....
José Martín Mateo Rodríguez
Representante Legal

2.

APÉNDICE 1

Fraude y Corrupción

1. Propósito

- 1.1 Las Directrices Contra el Fraude y la Corrupción del Banco y este anexo se aplicarán a las adquisiciones en el marco de las operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco.

2. Requisitos

- 2.1 El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco), licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores, todo agente (haya sido declarado o no), y todo miembro de su personal, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados por el Banco, y se abstengan de prácticas fraudulentas y corruptas.

- 2.2 Con ese fin, el Banco:

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
 - i. Por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte.
 - ii. Por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.
 - iii. Por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.
 - iv. Por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar.
 - v. Por “práctica de obstrucción” se entiende:
 - (a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
 - (b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e, que figura a continuación.

INGRAM MICRO S.A.C.

.....
José Martín Mateo Rodríguez
Representante Legal

- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Podrá sancionar, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, a cualquier empresa o persona en forma indefinida o durante un período determinado, lo que incluye declarar a dicha empresa o persona inelegibles públicamente para: (i) obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de otra índole, de un contrato financiado por el Banco¹; (ii) ser nominada² como subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios de una firma que de lo contrario sería elegible a la cual se le haya adjudicado un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un préstamo del Banco o participar más activamente en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por el Banco.
- e. Exigirá que en los documentos de solicitud de ofertas/propuestas y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes /proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus respectivos subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, agentes y personal, permitan al Banco inspeccionar³ todas las cuentas, registros y otros documentos referidos a la

¹ A fin de disipar toda duda al respecto, la inelegibilidad de una parte sancionada en relación con la adjudicación de un contrato implica, entre otras cosas, que la empresa o persona no podrá: (i) presentar una solicitud de precalificación, expresar interés en una consultoría, y participar en una licitación, ya sea directamente o en calidad de subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado, con respecto a dicho contrato, ni (ii) firmar una enmienda mediante la cual se introduzca una modificación sustancial en cualquier contrato existente.

² Un subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado (se utilizan diferentes nombres según el Documento de Licitación del que se trate) es aquel que: (i) ha sido incluido por el licitante en su solicitud de precalificación u oferta por aportar experiencia y conocimientos técnicos específicos y esenciales que le permiten al licitante cumplir con los requisitos de calificación para la oferta particular; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

³ Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

INGRAM MICRO S.A.C

José Martín Mateo Rodríguez
Representante Legal

presentación de ofertas y la ejecución de contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

INGRAM MICRO S.A.C

.....
José Martín Mateo Rodríguez
Representante Legal

P.

Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y, en caso de conflicto, prevalecerán sobre ellas.

CGC 1.1 (i)	El País del Comprador es: Perú.
CGC 1.1 (j)	El comprador es: Unidad Ejecutora 003: Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque; la provincia de Lima y la provincia de Piura del departamento de Piura.
CGC 1.1 (o)	El destino final del emplazamiento del Proyecto es: Av. Reducto 1363 Oficina 401 – Miraflores, Lima – Perú.
CGC 1.1 (p)	El término EAS/ASx se usa en el Contrato con el siguiente significado: • "Explotación y Abuso Sexual" "(EAS)" significa lo siguiente: La "Explotación Sexual" se define como cualquier abuso o intento de abuso a una posición vulnerable, abuso de poder o de confianza con fines sexuales, que incluyen, entre otros, el aprovechamiento monetario, social o político mediante la explotación sexual de otra persona. El "Abuso Sexual" se define como la amenaza o la intrusión física real de naturaleza sexual, ya sea por la fuerza o bajo condiciones desiguales o coercitivas; • "Acoso Sexual" "ASx" se define como avances sexuales indeseables, demanda de favores sexuales, y otras conducta física o verbal de una naturaleza sexual por el Personal del Proveedor con otros miembros del personal del Proveedor, subcontratistas o del personal del Comprador.
CGC 4.2 (a)	El significado de los términos comerciales será el establecido en los Incoterms.
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: 2020
CGC 5.1	El idioma será: español.
CGC 8.1	Para notificaciones, la dirección del Comprador será: Atención: UNIDAD EJECUTORA 003 CREACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO EN DISTRITOS PRIORIZADOS DE LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO Y LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA Y LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA Domicilio postal: Av. Reducto 1363 Urb. Leuro, Oficina 401 - Miraflores.

INGRAM MICRO S.A.C

.....
José Martín Mateo Rodríguez
Representante Legal

	Ciudad: Lima. País: Perú. Teléfono: +51 1 3193838. Dirección de correo electrónico: adquisiciones@ue003cofopri.gob.pe. La dirección del Proveedor será: Atención: CONSORCIO DIGITAL COMPUTER SERVICE S.R.L.- INGRAM MICRO S.A.C. Domicilio postal: Jr. Carpaccio N° 250, OF 601-602-603 distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima. Ciudad: Lima. País: Perú. Teléfono: 998 169 071 // 998 273 984 Dirección de correo electrónico: Jose.Mateo@ingrammicro.com // dconcha@digitalcomputer@com.pe
CEC 9.1	El derecho aplicable será el de: <i>Perú</i> .
CGC 10.2	El arbitraje será de derecho y se realizará en el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sito en Av. Canaval y Moreyra N° 751, 1er piso - Córpac, San Isidro, Lima-Perú, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1071 y el reglamento de dicho centro.
CGC 13.1	La entrega de los bienes y cumplimiento de los servicios conexos se realizará de acuerdo al plan de entrega y cronograma} de cumplimiento y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas. Detalle de los documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor: 1. Guía de remisión 2. Garantía del fabricante de los equipos y de las licencias de ser el caso 3. Comprobante de Pago (factura comercial) El Comprador deberá recibir los documentos arriba mencionados con la entrega de los Bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor.
CGC 16.1	La forma y las condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: i) Anticipo: El 10 % (diez por ciento) del Precio del Contrato se pagará dentro de los 15 (quince) días siguientes a la firma del Contrato, contra solicitud de pago y presentación de una garantía

INGRAM MICRO S.A.C

.....
 José Martín Mateo Rodríguez
 Representante Legal

	bancaria por el monto equivalente y válida hasta que los Bienes hayan sido entregados en la forma establecida en el Documento de Licitación o en otra forma que el Comprador considere aceptable. La solicitud debe contener: Garantía Bancaria (Carta Fianza) por idéntico monto al solicitado como anticipo, la cual debe estar vigente por el plazo que cubra la amortización del anticipo otorgado, emitida por una institución bancaria y autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y con corresponsalía en el Perú a favor de la Unidad Ejecutora 003: Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque; la provincia de Lima departamento de Lima y la provincia de Piura del departamento de Piura con las condiciones de solidaria, incondicional, irrevocable, la cual deberá de estar vigente hasta la amortización total del adelanto y su renovación estará a cargo de la firma consultora sin requerimiento de EL CONTRATANTE Comprobante de pago. ii) A la conformidad del acta de configuración e instalación de los bienes: El total o saldo del contrato a la firma de la conformidad del acta de configuración e instalación de los bienes, contra la presentación de los documentos solicitados en las especificaciones técnicas. El pago será realizado quince (15) días después de otorgada la conformidad de la solución implementada.
CGC 16.5	El plazo de pago después del cual el Comprador deberá pagar intereses al Proveedor es de 30 días calendario. La tasa de interés que se aplicará es del 1 % del monto del entregable.
CGC 18.1	El monto de la Garantía de cumplimiento es 10% del monto del contrato.
CGC 18.3	La Garantía de Cumplimiento es una carta fianza bancaria en moneda nacional
CGC 23.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: <i>El traslado, rotulado y embalaje del producto, es de responsabilidad del proveedor, debiendo asegurar que en su entrega el bien este debidamente sellado, compactado y en perfectas condiciones de uso.</i>
CGC 24.1	La cobertura de seguro se ajustará a lo establecido en los Incoterms (DDP).
CGC 25.1	La responsabilidad por el transporte de los Bienes se ajustará a lo establecido en los Incoterms (DDP).

INGRAM MICRO S.A.C

.....
 José Martín Mateo Rodríguez
 Representante Legal

CGC 25.2	Los servicios conexos que se suministrarán son: • Instalación y configuración • Capacitación y Entrenamiento. Que se detallan en la Sección VII. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, de la Parte 2 de la Solicitud de Ofertas (SDO)
CGC 26.1	Las inspecciones y pruebas se ajustarán a lo dispuesto a continuación: Las pruebas se realizarán una vez culminado la instalación y configuración de los equipos a fin de verificar el correcto funcionamiento de los mismos.
CGC 26.2	Las inspecciones y pruebas <i>se realizarán en las oficinas ubicada en Av. Reducto 1363, 4to Piso, Miraflores.</i>
CGC 27.1	El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: 1% del monto total del contrato por cada semana o parte de semana de atraso. El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será: 10% del monto total del contrato.
CGC 28.3	El período de validez de la Garantía será de 03 años Para fines de la Garantía, el lugar de destino final será: <i>Av. Reducto 1363 Oficina 401 Urb. Leuro - Miraflores.</i>
28.5, CGC 28.6	El plazo para reparar o reemplazar los Bienes será: En Componentes será de 08 horas y en Equipos en préstamo será de 24 horas desde la notificación del incidente.
CGC 33.4	Si el Comprador aprueba la propuesta de ingeniería de valor, el monto que se ha de pagar al Proveedor será del 50% de la reducción en el Precio del Contrato.

INGRAM MICRO S.A.C

.....
 José Martín Mateo Rodríguez
 Representante Legal



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Carta de Aceptación

Lima, 10 de Octubre del 2023

Señores:

CONSORCIO INGRAM MICRO SAC – DIGITAL COMPUTER SERVICE SRL.

Jr. Carpaccio N°250, Oficina 601-602-616, San Borja

Correo electrónico: Jose.Mateo@ingrammicro.com, dconcha@digitalcomputer.com.pe

Presente.-

Asunto: Notificación de la Adjudicación del Contrato

Por medio de la presente le hacemos saber que nuestra Entidad ha decidido aceptar su Oferta de fecha 22 de setiembre del 2023 para la ejecución de SDO PE-COFOPRI-363961-GO-RFB "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO PARA DESARROLLO Y SOPORTE PARA EL COMPONENTE 02 DE LA UE003, por el monto de S/680,179.41 (Seiscientos ochenta mil ciento setenta y nueve con 41/100 soles).

Se le solicita que presente (i) la Garantía de Cumplimiento dentro de un plazo de 28 días, de acuerdo con las Condiciones del Contrato; para ello, deberá utilizar el formulario de Garantía de Cumplimiento; y (ii) la información adicional sobre la Propiedad Efectiva de conformidad con los DDL ITB 45.1, dentro de los siguientes 8 (ocho) días hábiles empleando el Formulario de Divulgación de la Propiedad Efectiva, incluidos en la Sección X, Formularios del Contrato.



Firmado digitalmente por HERRERA
ORLANDO Adolfo Jorge FAU
20300181479 soft
No hay otro autor del documento
Fecha: 10.10.2023 16:52:39 -05:00

Documento Firmado Digitalmente
Coordinador Administrativo del Proyecto
Unidad Ejecutora 003
COFOPRI

Adjunto: Convenio de Contrato.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://interoperabilidad.cofepri.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: JCUZKLL

INGRAM MICRO S.A.C

.....
José Martín Mateo Rodríguez
Representante Legal



Digital
Computer
Service S.R.Ltda

Carta de la Oferta

Fecha de presentación de esta Oferta: 22 del Setiembre de 2023

SDO n.º: PE-COFOPRI-363961-GO-RFB.

Solicitud de Oferta n.º: Adquisición de Equipamiento Informático para Desarrollo y Soporte para el Componente 02 de la Unidad Ejecutora 003

Alternativa n.º: ---

Para: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI

- (a) Sin reservas: Hemos examinado el Documento de Licitación, incluidas las enmiendas emitidas de conformidad con la IAL 8, y no tenemos reserva alguna al respecto.
- (b) Elegibilidad: Cumplimos los requisitos de elegibilidad y no tenemos conflictos de intereses, de acuerdo con la IAL 4.
- (c) Declaración de Mantenimiento de Oferta/Propuesta: No hemos sido suspendidos ni declarados inelegibles por el Comprador sobre la base de la suscripción de una Declaración de Mantenimiento de Oferta/Propuesta en el País del Comprador de acuerdo con la IAL 4.7.
- (d) Explotación y Abuso Sexual (EAS) y/o Acoso Sexual (ASx): [seleccione la opción apropiada de (i) a (iii) a continuación y elimine las demás. En caso de los miembros de una APCA y/o subcontratistas, indicar la situación de descalificación por parte del Banco de cada miembro de la APCA y/o subcontratista.]

Nosotros, incluyendo todos nuestros subcontratistas:

- (i) [no hemos sido objeto de descalificación por parte del Banco por incumplimiento de las obligaciones sobre EAS/ASx.]
- (ii) [estamos sujetos a descalificación por parte del Banco por incumplimiento de las obligaciones sobre EAS/ASx]
- (iii) [habíamos sido descalificados por el Banco por incumplimiento de las obligaciones sobre EAS/ASx. Se ha dictado un laudo arbitral en el caso de descalificación a nuestro favor.]
- (iv) [no hemos sido objeto de descalificación por parte del Banco por incumplimiento de las obligaciones sobre EAS/ASx.]
- (v) [estamos sujetos a descalificación por parte del Banco por incumplimiento de las obligaciones sobre EAS/ASx]
- (vi) [habíamos sido descalificados por el Banco por incumplimiento de las obligaciones sobre EAS/ASx. Se ha dictado un laudo arbitral en el caso de descalificación a nuestro favor.]
- (e) Conformidad: Ofrecemos proveer los siguientes bienes de conformidad con el Documento de Licitación y de acuerdo con el Cronograma de Entregas establecido en los Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos: [proporcione una descripción breve de los Bienes y Servicios Conexos].
- (f) Precio de la Oferta: El precio total de nuestra Oferta, excluyendo cualquier descuento ofrecido en el artículo (f) a continuación es:

INGRAM MICRO S.A.C.
JOSE MATEO RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

EDGARDO HOPKINSTONES
ABOGADO - NOTARIO DE UNA

INGRAM MICRO S.A.C

José Martín Mateo Rodríguez
Representante Legal



Digital
Computer
Service S.R.Ltda

Opción 1, en caso de un solo lote: el precio total es **S/ 680,179.41 (Seiscientos Ochenta Mil Ciento Setenta y Nueve con 41/100 Soles)**

Descuentos: Los descuentos ofrecidos y la metodología para su aplicación son los siguientes:

- (i) Los descuentos ofrecidos son: **No aplica**
- (ii) El método de cálculo exacto para determinar el precio neto luego de aplicados los descuentos se detalla a continuación: **No aplica**
- (g) **Validez de la Oferta:** Nuestra Oferta será válida hasta el **21 de diciembre del 2023.**, y seguirá teniendo carácter vinculante para nosotros y podrá ser aceptada en cualquier momento antes del vencimiento de dicho período.
- (h) **Garantía de Cumplimiento:** Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con el Documento de Licitación.
- (i) **Una Oferta por Licitante:** No estamos presentando ninguna otra Oferta como Licitantes Individuales, y no estamos participando en ninguna otra Oferta ni como miembros de una APCA ni como subcontratistas, y cumplimos con los requisitos de la IAL 4.3, sin considerar las Ofertas Alternativas presentadas de acuerdo con la IAL 13.
- (j) **Suspensión e Inhabilitación:** Nosotros, junto con todos nuestros subcontratistas, proveedores, consultores, fabricantes o prestadores de servicios requeridos para ejecutar cualquier parte del contrato, no dependemos de ninguna entidad o persona, ni somos controlados por ninguna entidad o persona, que esté sujeta a una suspensión o inhabilitación temporal impuesta por el Grupo Banco Mundial ni a una inhabilitación impuesta por el Grupo Banco Mundial de conformidad con el Acuerdo de Aplicación Mutua de las Decisiones de Inhabilitación, suscrito por el Banco Mundial y otros bancos de fomento. Asimismo, no somos inelegibles en virtud de las leyes o regulaciones oficiales del País del Comprador ni en virtud de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- (k) **Empresa o ente de propiedad estatal:** **No somos una empresa o ente de propiedad estatal.**
- (l) **Comisiones, gratificaciones, honorarios:** Hemos pagado o pagaremos los siguientes honorarios, comisiones o gratificaciones en relación con el Proceso de Licitación o la ejecución del Contrato:

Nombre del receptor	Dirección	Concepto	Monto
Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno

(Si no ha efectuado o no se efectuará pago alguno, escriba "ninguno").

- (m) **Contrato vinculante:** Entendemos que esta Oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en su Carta de Aceptación, constituirá una obligación contractual entre nosotros hasta que las partes hayan preparado y perfeccionado un contrato formal.
- (n) **Comprador no obligado a aceptar:** Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la Oferta con el costo evaluado más bajo, la Oferta más Conveniente ni ninguna otra Oferta que reciban.
- (o) **Fraude y Corrupción:** Por el presente, certificamos que hemos tomado las medidas necesarias para garantizar que ninguna persona que actúe en nuestro nombre o representación incurra en prácticas fraudulentas o corruptas.

INGRAM MICRO S.A.C.

JOSE MATEO RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

EDGARDO HOPKINS TORRES
ABOGADO - NOTARIO DE UNA

INGRAM MICRO S.A.C

José Martín Mateo Rodríguez
Representante Legal

INGRAM
MICRO**Digital
Computer
Service S.R.Ltda**

(3)

Nombre del Licitante*: Consorcio Ingram Micro SAC - Digital Computer Service SRL**Nombre de la persona debidamente autorizada para firmar la Oferta en nombre del Licitante*: José
Martín Mateo Rodríguez****Cargo de la persona firmante del Formulario de la Oferta: Representante Común del consorcio****INGRAM MICRO S.A.C.****Firma de la persona nombrada anteriormente:**
JOSE MARTIN MATEO RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL**Fecha de la firma: El día 22 del mes Setiembre del año 2023.****EDGARDO HOPKINS TORRES**
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA**INGRAM MICRO S.A.C**.....
José Martín Mateo Rodríguez
Representante Legal

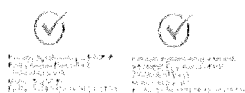


ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI

**Especificaciones Técnicas - Adquisición de Equipos para el
Desarrollo del Sistema Catastral – Servidor, Storage y Backup**

Proyecto de inversión denominado "Creación del servicio de catastro urbano en
distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del
Departamento de Lambayeque, la Provincia de Lima del Departamento de Lima
y la Provincia de Piura del Departamento de Piura"

Julio, 2023



INGRAM MICRO S.A.C

José Martín Mateo Rodríguez
Representante Legal

8

1. ANTECEDENTES

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

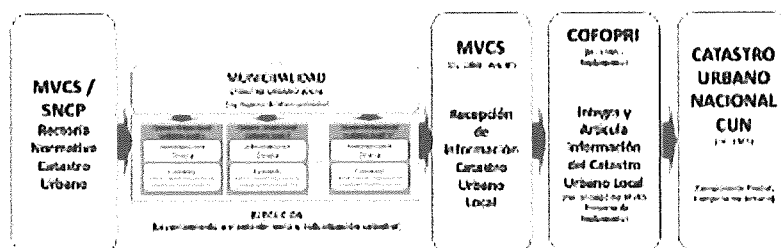
Mediante el Decreto Supremo N° 050-2020-EF se aprobó la operación de Endeudamiento Externo a ser acordada con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) destinada a financiar el PI "Creación del servicio de catastro urbano en distritos priorizados de las provincias de Lima, Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura", con código único de inversiones 2459010, con un costo total ascendente a US\$ 50,000,000.00 (Cincuenta Millones y 00/100 Dólares Americanos) para cuyo financiamiento se ha suscrito con el BIRF el Convenio de Préstamo N° 9035-PE por la suma de US\$ 50,000,000.00. Adicionalmente, el Estado Peruano financia con una contrapartida local de US\$ 30,830,523 (Treinta millones ochocientos treinta mil quinientos veintitrés y 00/100 dólares americanos).

Con fecha 22 de mayo de 2020, se firma el Convenio de Préstamo N° 9035 entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Gobierno de Perú, que financiará el PI "Creación del servicio de catastro urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura".

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) es el órgano rector a nivel nacional de los catastros urbanos, encargado de implementar la estrategia de desarrollo de los catastros urbanos a nivel nacional. El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI ha sido designado por el MVCS como la Unidad Ejecutora de Inversiones del presente proyecto de inversión pública.

Está definido que los actores involucrados en el proyecto son: los gobiernos locales, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS

Ilustración: Articulación entre los actores involucrados del Proyecto



Fuente: D.L. 1365

INGRAM MICRO S.A.C

.....
José Martín Mateo Rodríguez
Representante Legal

El Estudio de Pre inversión ha identificado debilidades, problemáticas y deficiencias que dificultan y limitan a las entidades públicas y privadas, poder tomar decisión en base a la información, estas deficiencias del catastro corresponden a:

- La debilidad de los sistemas de información de tierras impide que las distintas entidades que asignan derechos o establecen restricciones al uso de suelos puedan estar al tanto de lo que están haciendo las otras entidades, lo cual dificulta el diseño y armonización de políticas como la aplicación efectiva de las regulaciones.
- La carencia de una infraestructura de información de tierras (que incluye las normas, instituciones y sus roles, los sistemas de información y el acervo de datos) ha contribuido a que las principales ciudades crezcan descontroladamente sin que las instituciones oficiales hayan sido capaces de producir planes de desarrollo que se anticipen a la demanda.
- Un tercio de las municipalidades tienen asignados valores arancelarios por calles, aunque de manera incompleta o desactualizada. Sería razonable que el cálculo de los valores lo realicen las propias municipalidades que cuenten con las capacidades y que el rol del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento sea el de un órgano rector.
- La existencia de una ficha catastral estándar para todas las municipalidades no reconoce la diversidad de las capacidades y necesidades de los gobiernos locales. Para la mayoría de las municipalidades, la exigencia de incluir los acabados en las fichas catastrales complejiza el proceso de cálculo del valor de las viviendas.
- La experiencia del Proyecto SIAF-GL (Sistema Integrado de Administración Financiera para los Gobiernos Locales) impulsado por el MEF ha demostrado que las municipalidades tienen la voluntad de ordenar su recaudación y que necesitan el acompañamiento y asistencia técnica. Uno de los problemas de la gestión del impuesto predial tiene que ver con la gran heterogeneidad de los gobiernos locales: mientras algunos distritos (especialmente en Lima y capitales de provincia) cuentan con catastros y capacidades técnicas que les permite recaudar eficientemente, hay otros que ni siquiera tienen un local donde operar.
- La falta de un sistema de catastro funcional dificulta completar el inventario de tierras del Estado. Se estima que el avance en la construcción del inventario no llegaría al 30% del total de propiedades del Estado. De un estimado de 8.5 millones de predios que tienen una partida registral abierta en el Registro de Predios, más de la mitad carece de información catastral. Esto produce problemas frecuentes de superposición de derechos.
- Existe un alto nivel de desactualización del registro que amenaza la sostenibilidad de los programas de formalización. Las principales razones que explican que existen pocos incentivos para mantener los registros al día son los altos costos para formalizar las transacciones, y la falta de una "cultura registral".

El Proyecto de Inversión tiene como objetivo central "Mejorar la cobertura del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de Lima, Lambayeque, Chiclayo y Piura", y el fin de "Fortalecer los catastros urbanos en municipalidades priorizadas para mejorar las capacidades de los gobiernos

INGRAM MICRO S.A.C

.....
José Martín Mateo Rodríguez
Representante Legal

locales para la generación de ingresos y la gestión urbana, como fin derivado del objetivo central del Proyecto.

Es preciso mencionar que 'gestión urbana' comprende las actividades de planificación, control urbano y la gestión de riesgos de desastres naturales, y los fines directos del Proyecto son, (i) el incremento de la base tributaria del impuesto predial, y (ii) la adecuada información para la planificación y gestión del territorio.

Con el Proyecto se pretende satisfacer las necesidades a los tres niveles de gobierno y a la ciudadanía en general, a través de:

- La mejora del marco institucional del catastro que incluya la revisión de las metodologías, procedimientos, estándares, etc.
- El fortalecimiento de las capacidades de las municipalidades en el procedimiento catastral, así como en el uso y aplicaciones en los procesos municipales.
- Generación de información y conocimiento del territorio que provea e integre información con las instituciones públicas y privadas, que facilite la focalización y la toma de decisiones.
- El desarrollo de mecanismos de simplificación administrativa en beneficio de la ciudadanía.
- El aumento de la recaudación del impuesto predial tomando como base el catastro actualizado.

El área de intervención del proyecto de acuerdo al estudio de pre inversión, prioriza 22 distritos que representan a 64 provincias (Chiclayo, Lambayeque, Lima Metropolitana y Piura) de 03 departamentos (Lambayeque, Piura y Lima) que a continuación se detalla:

REGION LAMBAYEQUE		REGION PIURA	
CIUDAD: CHICLAYO	UNIDADES CATASTRALES	CIUDAD: PIURA	UNIDADES CATASTRALES
Chiclayo	96,223	Piura	56,788
José Leonardo Ortiz	55,251	Castilla	47,111
La Victoria	25,855	Cayash	24,171
Agustín	11,446	San Olayo	
CIUDAD: LAMBAYEQUE	UNIDADES CATASTRALES	11 Provincias, incluye unidades catastrales de 11 distritos de la ciudad	
Lambayeque	18,761		
REGION LIMA		REGION LIMA	
CIUDAD: LIMA	UNIDADES CATASTRALES	CIUDAD: LIMA	UNIDADES CATASTRALES
Lima	129,586	San Juan de Miraflores	129,586
San Juan	64,664	San Juan	24,624
San Juan de los Rios	129,586	San Juan de los Rios	129,586
Concepción	129,586	San Miguel	64,664
San Agustín	64,664	San Agustín	64,664
San Agustín de la Cruz	129,586	San Agustín de la Cruz	129,586
San Agustín de la Cruz	129,586		

El número de unidades catastrales es un estimado al 2018 (Estudio de Preinversión)

INGRAM MICRO S.A.C

José Martín Mateo Rodríguez
Representante Legal

2. OBJETIVO

Especificar las características técnicas para la compra de bienes para el fortalecimiento de capacidades en la Unidad Ejecutora 003 para el desarrollo de actividades del Sistema de Catastro Urbano en sus módulos Alfanuméricos y cartográfico, coordinando las acciones para el correcto desarrollo y funcionamiento del Sistema Catastral Urbano, el cual se utilizará para los levantamientos catastrales previstos en el proyecto "Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque, La provincia de Lima del departamento de Lima y la provincia de Piura del departamento de Piura".

Los componentes del Sistema de Información Catastral son los siguientes:

- Sistema Catastral Urbano
 - Ingreso Masivo/Individual (Gabinete, App Móvil)
 - Control de calidad alineado a la ISO 2859-1
 - Mantenimiento de información catastral desde las municipalidades.
- Visor Cartográfico y Orto imágenes

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS

- Los equipos ofertados serán nuevos, sin uso y del modelo más reciente, incorporando todas las últimas mejoras en cuanto a diseño y materiales. Ningún componente podrá presentar adulteraciones ni correcciones. Deberá ser acreditado mediante Declaración Jurada.
- Los equipos deben ser de última vigencia tecnológica que no cuenten anuncio de fin de ciclo de vida del fabricante, (asegurando una mayor vigencia tecnológica de los equipos a adquirir); igualmente no se podrán ofertar versiones Beta o que no sean de venta comercial por parte del fabricante.
- En los casos de equipos complementarios el proveedor deberá incluir en el proceso de la entrega la instalación y configuración para garantizar su funcionamiento, y para asegurar una instalación de calidad deberá ser realizado por el personal con el perfil solicitado en los plazos establecidos.

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO

a) DESCRIPCIÓN Y CANTIDADES DE LOS BIENES:

En el siguiente cuadro se detalla las descripciones del equipamiento con las cantidades solicitadas para el desarrollo del Sistema Catastral.

INGRAM MICRO S.A.C

.....
José Martín Mateo Rodríguez
Representante Legal

Nro.	Descripción	Cantidad
Item 1 Servidor de Desarrollo		
	1.1. Servidor Principal	1
	1.2. Sistema de Almacenamiento (Storage)	1
Item 2 Equipos de Backup		
	2.1. Servidor de Backup	1
	2.2. Librería de Cintas	1
	2.3. Software de Backup	1
Item 3 Equipos complementarios		
	3.1. Sistema de Autocontenido o Microdatacenter	1
	3.2. Switch capa 3	1

b) ESPECIFICACIONES TECNICAS

Item 1. Servidor de Desarrollo**1.1. SERVIDOR PRINCIPAL**

Descripción	Características técnicas mínimas
Cantidad	Una (01) unidad.
Factor de forma	Rackeable de máximo una (01) unidad de rack, debe incluir los accesorios de rackeo.
Procesadores	- Dos (02) procesadores de última generación, cada procesador de 12 cores como mínimo, de al menos 2 GHz y mínimo 30 MB de cache L3.
Memoria RAM	- 512 GB en total, de tecnología DDR5, en módulos de 64 GB 4800 MHz RDIMM. - Deberá soportar un crecimiento de hasta 2 TB en su máxima configuración, añadiendo módulos de memoria, sin reemplazar los módulos ofertados. - Deberá soportar como mínimo 32 slots DIMM.
Conexión	- Mínimo 2 puertos Ethernet de 10/25Gb SFP28 (LAN), se deberá incluir los transceivers o cables DAC necesarios para la conexión a los switches LAN. - Los cables de fibra óptica DAC o LC-LC OM3 MMF de 3 metros como mínimo. - Mínimo 2 puertos Fibra Canal de 32 Gbps (SAN), se deberá incluir los transceivers necesarios y los cables de fibra óptica LC-LC OM3 MMF de 3 metros como mínimo.

INGRAM MICRO S.A.C

.....
 José Martín Mateo Rodríguez
 Representante Legal

Discos	- Dos (02) discos SSD de mínimo 480GB Hot Swap, configurados en RAID 1 por hardware. - Deberá soportar el crecimiento de 6 discos adicionales, sin añadir ningún componente.
GPU	Deberá soportar la edición de al menos dos tarjetas GPU de 24GB PCIe Gen4 para requerimiento futuro.
Fuentes de poder	Dos (02) fuentes de poder redundantes Hot Swap de 1100W 230V AC, con sus respectivos cables de energía C13-C14 de al menos 1.5 metros.
Sistemas operativos soportado	- VMware vSphere (ESX) 7 y 8. - Microsoft Windows Server 2019 y 2022. - Red Hat Enterprise Linux 8 y 9. - SUSE Linux Enterprise Server 15. - Ubuntu 22 LTS.
Licencias de Virtualización	Deberá incluir las licencias OEM de VMware vSphere Standard, necesarias para cada procesador ofertado. Las licencias deberán contar con tres (03) años de soporte y derecho a actualizaciones.
Análisis predictivo de fallos	Debe contar con una plataforma que utilice aprendizaje automático y el análisis predictivo para identificar incidentes que puedan tener un impacto en sistema y necesiten remediación en componentes tales como CPU, memoria, IOPs, temperatura y la alimentación de energía, y debe poder solicitarse el cambio por garantía desde el momento que se presenta una alerta de este tipo en alguno de estos componentes.
Puerto de gestión	- Deberá incluir un puerto de gestión fuera de banda, que proporcione una interfaz de administración web, desde la cual se podrá supervisar y gestionar todos los componentes internos del servidor, así mismo deberá contar con mecanismos de despliegue o provisionamiento del sistema operativo, estas funciones deberán ser independientes al sistema operativo. - Deberá contar como mínimo con un puerto dedicado de 1Gb RJ45, con su respectivo cable de UTP de 3 metros.
Seguridad	- Soporte de TPM 2.0. - El servidor debe cumplir con el NIST SP 800-147B. - Sistema de arranque (boot) seguro, que garantice que solo se cargue software inmutable y firmado durante el tiempo de arranque, evitando que se cargue código malicioso y ayudando a prevenir ataques como la instalación de rootkits. - Bloqueo de sistema ante intento de cambios no autorizados o maliciosos de configuración y/o firmware. - Firmware firmado criptográficamente. - Sistema de autenticación de doble factor. - Recuperación rápida de sistema operativo. - Recuperación automática del BIOS. - Habilitar/deshabilitar dinámicamente los puertos USB sin reiniciar el servidor.
Software de administración	Factor de forma: máquina o appliance virtual.

INGRAM MICRO S.A.C

.....
 José Martín Mateo Rodríguez
 Representante Legal

	Deberá incluir el software y todas las licencias necesarias que permitan la administración centralizada de la totalidad de servidores y sistema de almacenamiento ofertados. Este software debe permitir la administración, control, gestión y manejo de toda la infraestructura de cómputo y realizar las siguientes funciones como mínimo: - Descubrir todo el hardware. - Realizar un inventario de la infraestructura de hardware. - Monitoreo de la salud de los componentes local y remoto. - Actualizaciones de firmware de manera local o remota automático y programado. - Visualización gráfica de los servidores. - Capacidad de generar reportes personalizados. - El software deberá soportar la administración remota gráfica de cada servidor independientemente del sistema operativo del servidor. - Proveer acceso detallado a problemas de fallas del sistema. - Call Home. - Capacidad de instalación remota de un servidor o grupo de servidores. - Capacidad de monitoreo de uso y consumo eléctrico y de emisiones de carbono. - Funcionalidad de acceso remoto compartido entre por lo menos tres usuarios concurrentemente, independiente del sistema operativo del servidor. - Los servidores deberán ser capaces de poder monitorear su estado a través de aplicación móvil (iOS y Android). - Permitir una integración con las consolas de administración de la plataforma virtual vCenter, Microsoft System Center. - Integración con herramientas de administración de recursos como basadas en Ansible, Chef y Puppet.
Garantía y soporte	La garantía y soporte de partes y piezas de los equipos ofertados debe ser de 3 años con servicio 24x7. El tiempo de respuesta es de 4 horas y para la resolución on site es de 8 horas como máximo por parte del fabricante.
Consideraciones	- Todos los componentes, partes y/o piezas, cables y accesorios, deben ser originales y nuevos del fabricante del equipo ofertado. - Los servicios solicitados deberán ser realizados por personal técnico calificado por el fabricante del equipo ofertado. - El año de fabricación deberá ser como mínimo 2023.
Licencias de Sistema Operativo	Licencia Windows Server 2022 Standard.
Licencias CAL de Windows Server	30 licencias CAL de Windows Server 2022

1.2. SISTEMA DE ALMACENAMIENTO (STORAGE)

Componente	Características técnicas mínimas
Cantidad	Un (01) sistema de almacenamiento All Flash
Formato	Rackable, de altura máxima de 2 unidades de rack, deberá incluir el kit de montaje.

INGRAM MICRO S.A.C

José Martín Mateo Rodríguez
Representante Legal

Disponibilidad	Todos los componentes de la solución deberán ser redundantes para evitar interrupciones en la entrega de datos ofreciendo una disponibilidad de al menos 99.999%. Esto aplica también en el caso de crecimientos en almacenamiento, actualizaciones, servicio requerido a distintos componentes de la solución, balanceo y upgrades de la solución.
Controladoras	- Dos controladoras en configuración activo-activo con balanceo de carga automático. - La arquitectura de las controladoras debe estar basado en tecnología de procesadores x86.
Memoria cache	- 32GB como mínimo de memoria nativa por sistema.
Conectividad	- Fibra Canal a 32 Gbps.
Puertos por controladora	- Cuatro (04) puertos Fibra Canal a 32 Gbps. - Un (01) puerto 1GbE RJ45 para gestión.
RAID	- Debe soportar RAID 0, 1, 5, 6, 10 - Debe soportar agrupaciones de discos dinámicos o pools virtuales) como mínimo.
Escalabilidad	- Mínimo expansiones de hasta 270 discos. - Mínimo de 250 hosts soportados. - Mínimo de 900TB RAW adicionales.
Tipo de discos soportados	- SSD (interfaces SAS o NVMe).
Capacidad instalada	Deberá contar como mínimo con 50 TB de capacidad usable, sin considerar compresión y/o deduplicación y/o compactación. La capacidad ofertada deberá contar con discos SSD, doble paridad y al menos dos discos hot-spare distribuido en todos los discos del pool o agrupación. Los discos SSD ofertados deberán ser menores de 8TB.
Rendimiento	Mínimo de 75,000 IOPS, con 70% de lectura y 30% de escritura, en bloques de 8k, para lo cual se deberá presentar la documentación de la herramienta de dimensionamiento de la solución ofertada correspondiente del fabricante.
Fuentes de poder	02 fuentes de poder AC, Hot-Swap, activas y redundantes.
Sistemas Operativos Soportados	- Microsoft Windows Server 2016, 2019. - Red Hat Enterprise Linux 7 y 8. - SUSE Linux Enterprise Server 12 y 15. - VMware ESXi 7 y 8. - Ubuntu 22 LTS

INGRAM MICRO S.A.C

.....
 José Martín Mateo Rodríguez
 Representante Legal

Administración	La consola de administración deberá permitir: - La gestión centralizada vía web con distintos perfiles y privilegios de usuarios. - Visualizar al menos 30 días de datos de rendimiento, incluida la latencia de E/S, IOPS, la utilización de la CPU y el rendimiento. - Suministrar almacenamiento mediante conjuntos o grupos de volumen y crear cargas de trabajo de aplicaciones. - Realizar copias de seguridad y recuperación ante desastres mediante capturas y copias de volúmenes. - Comprobar el estado de los componentes y realizar algunas funciones relacionadas con los componentes. - Notificar a los administradores acerca de sucesos importantes que se producen en el almacenamiento. Las alertas se deberán enviar mediante correo electrónico, capturas SNMP y syslog. (registro del sistema). - Configurar la autenticación de los usuarios y funciones de rendimiento del sistema. - Ver datos de diagnóstico, gestionar actualizaciones y configurar el soporte automático, que permitirá supervisar el estado del almacenamiento y enviarlo automáticamente al centro de soporte técnico.
Funcionalidades incluidas	- Thin provisioning, snapshots y copia de volúmenes. - El sistema de almacenamiento deberá contar con todo el licenciamiento necesario para el total de la capacidad soportada por la misma para todas las funcionalidades antes requeridas.
Funcionalidades soportadas	- Replicación asíncrona a través de Fibra Canal. - La réplica deberá poder realizarse de manera nativa desde el sistema de almacenamiento sin necesidad de integrar licenciamiento adicional para el total de la capacidad soportada por el sistema. En esta fase no se requiere el licenciamiento.
Seguridad	- Funciones de seguridad incluidas de Secure Socket Layer (SSL), Secure Shell (SSH), seguridad a nivel de usuario. - Debe soportar estar certificado para VMware Site Recovery Manager (SRM).
Garantía y soporte	La garantía y soporte de partes y piezas de los equipos ofertados debe ser de 3 años con servicio 24x7. El tiempo de respuesta es de 4 horas y para la resolución on site es de 8 horas como máximo por parte del fabricante.
Consideraciones	- Para efectos de la propuesta, ninguno de los componentes contenidos en la solución podrá estar listado en el sitio del fabricante en listas de fin de vida o fin de ventas.

INGRAM MICRO S.A.C

.....
 José Martín Mateo Rodríguez
 Representante Legal

	- Todos los componentes, partes y/o accesorios del equipo ofertado, deben ser originales y nuevos de su respectivo fabricante. - El año de fabricación deberá ser como mínimo 2023.
--	--

Item 2: Equipos de Backup

2.1. SERVIDOR DE BACKUP

Descripción	Características técnicas mínimas
Cantidad	Una (01) unidad.
Factor de forma	Rackable de máximo dos (02) unidad de rack, debe incluir los accesorios de rackeo.
Procesadores	- Dos (02) procesadores de última generación, de 8 cores como mínimo, de al menos 1.8 GHz y mínimo 30 MB de cache L3. - El servidor debe soportar el crecimiento hasta dos (02) procesadores.
Memoria RAM	- 64 GB en total, de tecnología DDR5, en módulos de 16 GB 4800 MHz RDIMM. - Deberá soportar un crecimiento de hasta 256 GB en su máxima configuración, añadiendo módulos de memoria, sin reemplazar los módulos ofertados. - Deberá soportar como mínimo 16 slots DIMM.
Conexión	- Mínimo 2 puertos Ethernet de 10/25Gb SFP28 (LAN), se deberá incluir los transceivers necesarios y los cables de fibra óptica LC-LC OM3 MMF de 3 metros como mínimo. - Mínimo 1 puerto Fibra Canal de mínimo 8 Gbps (Conexión a Librería), se deberá incluir los transceivers necesarios y los cables de fibra óptica LC-LC OM3 MMF de 3 metros como mínimo.
Discos	- Dos (02) discos SSD 2.5" de mínimo 960GB SAS de 12Gbps Hot Swap, configurados en RAID 1 por hardware. - Doce (12) discos SATA o NL-SAS de 8TB Hot Swap, configurados en RAID 6 por hardware. - Una tarjeta controladora con soporte de RAID 1, 10, 5 y 6, con 8GB de cache.
Fuentes de poder	- Dos (02) fuentes de poder redundantes Hot Swap de 1100W 230V AC, con sus respectivos cables de energía C13-C14 de al menos 1.5 metros.
Sistemas operativos soportado	- VMware vSphere (ESXi) 7 y 8. - Microsoft Windows Server 2019 y 2022. - Red Hat Enterprise Linux 8 y 9. - SUSE Linux Enterprise Server 15. - Ubuntu 22 LTS.

INGRAM MICRO S.A.C

José Martín Mateo Rodríguez
Representante Legal

Licencia de Sistema Operativo	Deberá incluir las licencias OEM de Windows Server 2022 Standard.
Análisis predictivo de fallas	Debe contar con una plataforma que utilice aprendizaje automático y el análisis predictivo para identificar incidentes que puedan tener un impacto en sistema y necesiten remediación en componentes tales como CPU, memoria, IOPs, temperatura y la alimentación de energía; y debe poder solicitarse el cambio por garantía desde el momento que se presenta una alerta de este tipo en algunos de estos componentes.
Puerto de gestión	- Deberá incluir un puerto de gestión fuera de banda, que proporcione una interfaz de administración web, desde la cual se podrá supervisar y gestionar todos los componentes internos del servidor, así mismo deberá contar con mecanismos de despliegue o provisionamiento del sistema operativo, estas funciones deberán ser independientes al sistema operativo. - Deberá contar como mínimo con un puerto dedicado de 1Gb RJ45, con su respectivo cable de UTP de 3 metros.
Seguridad	- Soporte de TPM 2.0. - El servidor debe cumplir con el NIST SP 800-147B. - Sistema de arranque (boot) seguro, que garantice que solo se cargue software inmutable y firmado durante el tiempo de arranque, evitando que se cargue código malicioso y ayudando a prevenir ataques como la instalación de rootkits. - Bloqueo de sistema ante intento de cambios no autorizados o maliciosos de configuración y/o firmware. - Firmware firmado criptográficamente - Sistema de autenticación de doble factor - Recuperación rápida de sistema operativo - Recuperación automática del BIOS - Habilitar/deshabilitar dinámicamente los puertos USB sin reiniciar el servidor.
Software de administración	Factor de forma: máquina o appliance virtual. Deberá incluir el software y todas las licencias necesarias que permitan la administración centralizada de la totalidad de servidores y sistema de almacenamiento ofertados. Este software debe permitir la administración, control, gestión y manejo de toda la infraestructura de cómputo y realizar las siguientes funciones como mínimo: - Descubrir todo el hardware. - Realizar un inventario de la infraestructura de hardware. - Monitoreo de la salud de los componentes local y remoto. - Actualizaciones de firmware de manera local o remota automático y programado. - Visualización gráfica de los servidores. - Capacidad de generar reportes personalizados. - El software deberá soportar la administración remota gráfica de cada servidor independientemente del sistema operativo del servidor.

INGRAM MICRO S.A.C

.....
 José Martín Mateo Rodríguez
 Representante Legal

	- Proveer acceso detallado a problemas de fallas del sistema. - Call Home. - Capacidad de instalación remota de un servidor o grupo de servidores. - Capacidad de monitoreo de uso y consumo eléctrico y de emisiones de carbón. - Funcionalidad de acceso remoto compartido entre por lo menos tres usuarios concurrentemente, independiente del sistema operativo del servidor. - Los servidores deberán ser capaces de poder monitorear su estado a través de aplicación móvil (iOS y Android). - Permitir una integración con las consolas de administración de la plataforma virtual vCenter, Microsoft System Center. - Integración con herramientas de administración de recursos como basadas en Ansible, Chef y Puppet.
Garantía y soporte	La garantía y soporte de partes y piezas de los equipos ofertados debe ser de 3 años con servicio 24x7. El tiempo de respuesta es de 4 horas y para la resolución on site es de 8 horas como máximo por parte del fabricante.
Consideraciones	- Todos los componentes, partes y/o piezas, cables y accesorios, deben ser originales y nuevos del fabricante del equipo ofertado. - Los servicios solicitados deberán ser realizados por personal técnico calificado por el fabricante del equipo ofertado. - El año de fabricación deberá ser como mínimo 2023.

2.2. Librería de Cintas

Componente	Características técnicas mínimas
Cantidad	Una (01) unidad
Formato	- Rackeable, de altura máxima de 3 unidades de rack, deberá incluir el kit de montaje. - El modelo de la librería debe ser modular y escalable.
Unidades de lectura/escritura	- La configuración de la librería debe incluir mínimo un (01) tape drive LTO9, con puerto de fibra de 8 Gbps como mínimo. - El tape drive LTO-9 debe soportar la función de encriptación y de compresión de datos. - El modelo de la librería debe soportar tape drives y cartuchos de tecnologías LTO-7, LTO-8 y LTO-9 en forma concurrente.

INGRAM MICRO S.A.C

José Martín Mateo Rodríguez
Representante Legal

8.

	- La librería ofertada deberá soportar un crecimiento de hasta 21 drives a partir de módulos de expansión adicionales.
Slots y estaciones de Ingreso/Salida de cintas	La librería deberá soportar hasta doscientos ochenta (280) slots para cartuchos de cinta magnética LTO en su máxima configuración.
Lector de barras y brazo robótico	- La configuración de la librería ofertada debe incluir la automatización de la manipulación, identificación (mediante etiquetas de código de barras) e inventario de cartuchos de cinta magnética LTO. - La configuración de la librería ofertada deberá incluir mínimo UN (01) brazo robótico.
Conectividad	- El tape drive LTO-9 debe incluir como mínimo un (01) puerto en fibra canal (FC) para conectarse a la red SAN. - Debe incluir un (01) puerto 10/100/1000 BASE-T Ethernet para conectarse a la red de gestión.
Fuentes de poder	Debe incluir al menos una fuente de poder AC con su respectivo cable de energía C13-C14 de al menos 1.5 metros.
Sistemas operativos soportados	- Microsoft Windows Server - Red Hat Enterprise Linux (RHEL), - SUSE Linux Enterprise Server (SLES)
Garantía y soporte	La garantía y soporte de partes y piezas de los equipos ofertados debe ser de 3 años con servicio 24x7. El tiempo de respuesta es de 4 horas y para la resolución on site es de 8 horas como máximo por parte del fabricante.
Consideraciones	- Deberá incluir 10 cintas LTO9 para backup. - Deberá incluir 1 cinta de limpieza - Para efectos de la propuesta, ninguno de los componentes contenidos en la solución podrá estar listado en el sitio del fabricante en listas de fin de vida o fin de ventas. - Todos los componentes, partes y/o accesorios del equipo ofertado, deben ser originales y nuevos de su respectivo fabricante.

2.3. Software de Backup

Componente	Características técnicas mínimas
------------	----------------------------------

INGRAM MICRO S.A.C

José Martín Mateo Rodríguez
Representante Legal

Cantidad	Mínimo para 10 instancias, compuesto por máquinas virtuales y servidores físicos. Se deberá considerar el mejor tipo de licenciamiento según la solución ofertada, considerando que se debe disponer de un único punto de soporte para toda la solución.
Funcionalidades	- La solución deberá contar con funcionalidades de respaldo (backup) y replicación integrada en la misma solución, permitiendo ejecutar un (rollback) de réplicas y replicación desde y hacia la infraestructura virtualizada. - La solución no deberá necesitar de la instalación de agentes en el ambiente virtual o máquinas virtuales para poder realizar sus tareas de respaldo, recuperación granular y replicación de máquinas virtuales. - La solución no debe utilizar agentes para la recuperación granular de aplicaciones y archivos de los sistemas respaldados. - Deberá poder realizar respaldos sin detener las máquinas virtuales, y sin generar una merma en su performance, facilitando las tareas de respaldo (backup) y migraciones en conjunto. - Deberá ser capaz de comprender las máquinas virtuales como objetos del entorno virtual y respaldar las configuraciones de estas, al margen de los datos propios de las máquinas. - Deberá permitir el respaldo de información de forma indistinta para máquina virtual completa o discos virtuales específicos de una máquina virtual. - Deberá contar con una herramienta que permita la gestión archivos a través de la consola del operador. - Deberá ser una solución altamente eficaz y preparada para el futuro integrándose en forma extensiva, con las APIs de los fabricantes de infraestructura virtualizada, para la protección de datos. - Deberá permitir ejecutar respaldos (backup) incrementales reduciendo el tiempo de cada respaldo. - La solución deberá permitir múltiples estrategias y opciones de transporte de datos para las tareas de respaldo (backup), considerando las siguientes: - o Directamente a través de Storage Area Network (SAN). - o Directamente desde la unidad de almacenamiento a través del Hypervisor I/O (Virtual Appliance). - o Mediante el uso de la red local (LAN). - o Directamente de instantánea, con al menos un fabricante de sistemas de almacenamiento.

INGRAM MICRO S.A.C

.....
 José Martín Mateo Rodríguez
 Representante Legal

	- o Directamente desde el repositorio NFS (Datastore NFS) - Deberá poder mantener un respaldo (backup) completo sintético eliminando así la necesidad de realizar respaldo (backup) completos (full) periódicos ya que proporcionará un respaldo (backup) incremental permanente con lo que se permita ahorrar tiempo y espacio. - La solución deberá contar con la función de deduplicación. - Deberá contar con una función que permita la protección continua de datos (near-CDP), que permita la reducción de los puntos objetivos de recuperación (RPO) sean mínimos. - Deberá permitir la definición de estrategias para la recuperación rápida de información, permitiendo proveer/devolver el servicio a los usuarios casi inmediatamente y en forma sencilla. - Deberá permitir la recuperación instantánea de una máquina virtual. - Posterior a una recuperación rápida, se deberá poder realizar una restauración total sin interrupciones del servicio. La herramienta debe asegurar que el trabajo realizado por los usuarios no estará afecto al migrar sus máquinas virtuales desde el respaldo (backup) hasta el almacenamiento de producción, sin imponer una restricción de tiempo en la ejecución de la máquina durante el proceso de recuperación instantánea. - Deberá poseer una opción de recuperación instantánea de archivos que se encuentren dentro de los respaldos (backup) y replicaciones de las máquinas virtuales. Lo que debe permitir acceder a los contenidos de los discos virtuales de dichas máquinas sin necesidad de recuperar el respaldo (backup) completo y reiniciar desde el mismo la máquina virtual. - Deberá poder crear un índice (catálogo) de todos los archivos que sean manejados por el sistema operativo Windows y Linux, sin agente, cuando este sea el sistema operativo que ejecute dentro de una máquina virtual del que se ha realizado un respaldo (backup). - Deberá poder realizar búsquedas rápidas mediante índices de los archivos que sean manejados por un sistema operativo Windows, cuando este sea el sistema operativo que ejecute dentro de una máquina virtual del que se ha realizado un respaldo (backup). - Deberá asegurar la consistencia de aplicaciones transaccionales en forma automática por medio de la Integración con Microsoft VSS, dentro de sistemas operativos Windows.
--	--

INGRAM MICRO S.A.C

José Martín Mateo Rodríguez
Representante Legal

- Deberá poder realizar el truncado y respaldo de las bitácoras transaccionales (Transaction logs) para máquinas virtuales con Microsoft Exchange, SQL Server, Oracle sin el uso de agentes.
- Deberá poder realizar notificaciones por correo, SNMP o a través de los atributos de la máquina virtual del resultado de la ejecución de sus trabajos.
- Se deberá poder recuperar a nivel de objetos de cualquier aplicación virtualizada, en cualquier sistema operativo, utilizando las herramientas de gestión de aplicaciones existentes.
- Deberá incluir herramientas de fácil recuperación guiada, mediante la cual los administradores de servidores de correo, tales como Microsoft Exchange versión 2016 y 2019 puedan recuperar objetos individuales, tales como correos electrónicos y contactos, sin necesidad de recuperar los archivos de la máquina virtual como un todo y reiniciar la misma. Sin requerir infraestructura intermedia ("Staging").
- Deberá incluir herramientas de fácil recuperación guiada mediante el cual los administradores de servidores de servicio de directorio, tales como, Microsoft Active Directory, puedan utilizar para recuperar objetos individuales, tales como usuarios, grupos, directivas de grupos (GPO), registros de DNS, particiones de configuración. Sin necesidad de recuperar los archivos de la máquina virtual como un todo y reiniciar la misma.
- Deberá incluir herramientas de fácil recuperación guiada mediante el cual los administradores de servidores de bases de datos Microsoft SQL Server, puedan recuperar objetos individuales, tales como tablas y registros. Sin necesidad de recuperar los archivos de la máquina virtual como un todo y reiniciar la misma.
- Deberá ofrecer visibilidad instantánea, capacidades avanzadas de búsqueda y recuperación rápida de elementos individuales para SharePoint 2016, 2019 y 2021 sin la utilización de agentes.
- Deberá ofrecer el archivado en cinta, soportando VTL (Virtual Tape Libraries), biblioteca de cintas y drives independientes.
- Deberá ofrecer Trabajos de Copia de Backup y Archiving con implementación de políticas de retención. Con el objetivo de mantener una copia o replica de los archivos de respaldo a otro sitio en caso de desastre.
- Deberá ofrecer aceleración de red "WAN" integrada y conseguir una copia en sitio remoto a través de la red

INGRAM MICRO S.A.C

.....
 José Martín Mateo Rodríguez
 Representante Legal

B.

	"WAN" optimizada y rápida, sin el uso de agentes ni configuraciones de red especiales en alguna de sus versiones. - Deberá permitir ejecutar respaldos de información mediante SNAPSHOTS. - Deberá incluir un Plug-in VMware para vSphere Web Client y poder monitorear la infraestructura de backup directamente desde el vSphere Web Client, con vistas detalladas y generales del estado de los trabajos y recursos de backup. - La solución no debe requerir ningún hardware específico para alcanzar la deduplicación y compresión de la información. - Deberá permitir ejecutar réplicas en otros sitios o infraestructuras desde los respaldos realizados. - Deberá permitir almacenar los respaldos de forma cifrada, y su recuperación posterior. - Deberá disponer de funcionalidades integradas que permitan la selección de un destino de almacenamiento de respaldos que pueda estar alojado en un proveedor de servicios en la nube (BaaS). - Deberá disponer de funcionalidades integradas que permitan la selección de un destino de réplica que pueda estar alojado en un proveedor de servicios en la nube (DRaaS). - Capacidad de procesar el envío de datos en múltiples unidades de cinta en paralelo para maximizar el ancho de banda y minimizar el tiempo de transferencia. - Capacidad de procesar múltiples trabajos de envío a cinta en paralelo hacia múltiples unidades de cinta. - Capacidad de desacoplar el rol del servidor de la infraestructura de solución que permita el acceso a las unidades de cinta, evitando la necesidad que este rol se solape con otros roles de la solución. - Capacidad de aprovechar el subsistema Changed Block Tracking en el ambiente virtual, también para operaciones de vuelta atrás (failback) acelerando la transferencia de datos al centro de datos productivo. - La solución debe permitir publicar las bases de datos de servidores SQL soportados por la plataforma de forma granular directo hacia una instancia. - La solución debe tener soporte para ambientes de Oracle RAC (Versiones 11 en adelante) respaldando via RMAN y debe estar certificada.
--	--

INGRAM MICRO S.A.C

José Martín Mateo Rodríguez
Representante Legal

B

	- La solución debe permitir cambiar los tipos de discos (Thin a Thick, por ejemplo) cuando se requiera realizar replica de máquinas virtuales.
Licenciamiento o Suscripción	Deberá considerarse el licenciamiento o suscripción del Software de Backup por el periodo de 3 años 7x24.

Item 3: Equipos Complementarios

3.1. Switch Capa 3

Descripción	Características técnicas mínimas
Cantidad	Dos (01) unidades.
Factor de forma	Rackeable de máximo una (01) unidad de rack, debe incluir los accesorios de rackeo.
Puertos	- Mínimo 12x puertos 10/25Gbps SFP28
Arquitectura	- Deben estar configurados en modo activo-activo (no stacking)
Switching	Al menos 2.1Tbps full dúplex
Throughput	Al menos 880 Mpps full dúplex
Memoria buffer	32MB
Capacidades Fundamentales de Switching	- Capa 2 y 3 totalmente licenciado. - Soporte de IPv4 e IPv6. - Acceso enrutado OSPF, BGP, PBR, Rutas Multicast (16,000 rutas), VRRP/VRRPV3, QoS, 802.1X, 802.1Q
Capacidades Avanzadas	- 802.1Qbb, 802.1Qaz (ETS) - Data Center Bridging eXchange (DCBx) - DCBx Application TLV (iSCSI, FCoE) - RoCEv2 - OpenFlow 1.3 - MLAG o M-LAG o vPC o VLT
Segmentación	VRF, VXLAN
Transceiver	Debe de incluir 04 transceiver de 25Gb o cables DAC para la conexión hacia los servidores. Debe incluir 2 transceivers de 10Gb SFP+ SR para la conexión a la red LAN de la Entidad con cables OM4 de mínimo 5 metros.
Garantía	La garantía y soporte de partes y piezas de los equipos ofertados debe ser de 3 años con servicio 24x7. El tiempo de respuesta es de 4 horas y para la resolución on site es de 8 horas como máximo por parte del fabricante.

3.2. Sistema de Autocontenido o Microdatacenter

INGRAM MICRO S.A.C

José Martín Mateo Rodríguez
Representante Legal

El Autocontenido o Micro Data Center deberá estar conformado por los siguientes componentes o equipos:

- ✓ 01 gabinete de Piso de 42U.
- ✓ 01 equipo de Aire Acondicionado (condensador y evaporador separados) de 4.2kW sin pérdida de potencia hasta 1000msnm, instalado en el interior del gabinete de 42U.
- ✓ 01 equipo UPS monofásico de 6kW sin pérdida de potencia hasta 1000msnm. Solamente para la protección de los equipos IT a instalar en el interior del gabinete de 42U.
- ✓ 01 banco de baterías formato rack, para una autonomía 60 min con una carga de 3KVA/2.4KV de los equipos de comunicaciones o servidores.
- ✓ 02 PDU monofásicos.
- ✓ 01 transformador de aislamiento monofásico para el sistema autocontenido

El Micro Data Center deberá cumplir necesariamente con las siguientes características técnicas mínimas:

GABINETE AUTOCONTENIDO O MICRO DATA CENTER	
SISTEMA	ESPECIFICACION TECNICA
GABINETE DE 42U	Cantidad: 01 El gabinete debe cumplir con las siguientes características técnicas: - Gabinete de 42-RU, con medidas mínimas de 800mm de ancho, 1.2 metros de profundidad - El gabinete debe ser capaz de soportar un peso mínimo de 1600kg de peso. - Con pantalla Touch Screen mínimo de 10 pulgadas montada en fábrica. - Color Negro – RAL9005. - El gabinete debe contar con los siguientes sensores instalados en fábrica como mínimo: humo, temperatura, humedad, aniego y control de acceso. - La pantalla touch screen integrada en fábrica de 10 pulgadas como mínimo debe mostrar o permitir como mínimo lo siguiente: ✓ Diagrama de bloques del sistema eléctrico del gabinete, en el cual se muestre su estado de funcionamiento. ✓ Diagrama pictórico del UPS, con su respectivo estatus y parámetros de energía, en el cual se muestre su estado de funcionamiento. ✓ Parámetros del UPS: Voltaje, frecuencia, corriente, potencia, tiempo de autonomía ✓ Parámetros del aire acondicionado: Temperatura/humedad de entrada y temperatura/humedad de salida.

INGRAM MICRO S.A.C

.....
 José Martín Mateo Rodríguez
 Representante Legal

	✓ Estados de sensores: Se podrá visualizar el status de los sensores de Humo y Aniego y puerta. ✓ Alertas. ✓ Capacidad de abrir y cerrar la puerta a través de la pantalla touch screen de 10 pulgadas. ✓ Configuración y visualización de los parámetros IP del gabinete inteligente. - Debe contar con iluminación, en la parte posterior del gabinete, la cual debe ser de encendido automático cuando se realiza la apertura de la puerta posterior. - El gabinete debe tener la capacidad de abrir automáticamente la puerta en caso de falla de aire acondicionado, temperatura interna alto o alarma de fuego. - El gabinete debe ser de puerta de vidrio por la parte delantera y puerta metálica en la parte trasera. - El gabinete debe llegar de fábrica con las tapas ciegas montadas en fábrica, que podrán retirarse en sitio para montar los equipos de TI. - Certificación de gabinete: CE - Normativas a cumplir: ANSI / EIA, RS-310-E, DIN41491, IEC297 - La solución debe asegurar como mínimo 15 RU libre para instalar equipos de comunicaciones y servidores.
COOLING	Cantidad: 01 Aire Acondicionado El Aire Acondicionado debe cumplir con las siguientes características técnicas: - Un (01) aire acondicionado tipo Rack de 4.2kW de potencia de enfriamiento hasta 1000msnm, el cual deberá ser implementado en la parte interior del Gabinete de 42RU, para tal efecto se deberá tener en cuenta que el Gabinete y el aire acondicionado deberán ser de la misma marca para asegurar la compatibilidad de sus componentes. - Altura máxima de 5U. - Volumen de aire 800m3/h como mínimo para el evaporador. - Refrigerante R410A. - Válvula de expansión - Temperatura de trabajo de -20°C hasta + 45°C (condensador) - Sistema con condensador externo
AUTONOMÍA ELECTRICA	Cantidad: 01 UPS El UPS será solo para las cargas IT, no protegerá el AA, deberá cumplir con las siguientes características técnicas: - UPS monofásico de potencia mínima de 6kW sin derateo de potencia hasta 1000msnm. - El UPS debe ser de la misma marca que el fabricante del gabinete inteligente para asegurar la compatibilidad con el firmware de todo el sistema. Características generales del UPS: - Tecnología: On Line de Doble Conversión - Potencia: 6kW.

INGRAM MICRO S.A.C

.....
 José Martín Mateo Rodríguez
 Representante Legal

2.

- Capacidad del cargador: 4A.
- Número de fases: Monofásico
- Tipo Rack: como máximo 2RU
- Capacidad de trabajar en paralelo redundante hasta 3 UPS's
Características de entrada UPS
- Tensión Nominal: 220V / 230V / 240V
- Rango de voltaje: 160-275 al 100% de carga
- Frecuencia: 50/60Hz
- Distorsión armónica: < 3% THDi en carga lineal; < 5% THDi en Carga no-lineal.
- Rango de Frecuencia: 40-70Hz.
Características de Salida UPS
- Tensión Nominal: 220V/230V/240V, seleccionable por usuario.
- Regulación de Voltaje: +/- 1%
- Factor de potencia de 1
- Frecuencia: 50Hz o 60Hz-
- Eficiencia: 95% en modo On Line
- Distorsión armónica: < 1% THDv en carga lineal; < 5% THDv en Carga no-lineal.
- Sobrecarga Online: 125%: 10 minutos.
Tarjeta de red de UPS
- Comunicación web y SNMP
Otros parámetros UPS
Panel Frontal
Pantalla LCD, idioma inglés y español.
La pantalla debe de permitir visualizar la siguiente información: W, VA, A, V, Hz, autonomía en minutos, temperatura.
La pantalla LCD debe permitir la modificación del contraste
Debe permitir elegir dos opciones de cantidades de baterías, con la finalidad que si una batería del banco falla se pueda programar por panel para que el banco siga trabajando con menos cantidad de baterías.
Alarmas
El UPS debe tener la capacidad de programar alarmas para determinados valores de potencia de la carga, por ejemplo, cuando la carga supere el 70% el UPS debe generar una alarma, la capacidad de la carga debe ser programable por el usuario.
Puertos:
USB y RS232.
Contactos
Contacto seco de entrada y salida programable
Puertos
Para apagado remoto.
Nivel de Ruido
<55dBA a 0.1 metro

INGRAM MICRO S.A.C

.....
 José Martín Mateo Rodríguez
 Representante Legal

7

	- Humedad Relativa 0 a 95% sin condensación - Altitud de funcionamiento - Hasta 1,000 metros sin derrateo. - Temperatura de trabajo - Hasta 50°C (Sin considerar las baterías) Certificaciones de Seguridad – EMC – Aprobaciones para el UPS. - IEC/EN 62040-1; IEC/EN 62040-2; IEC/EN 62040-3, CE - Autonomía 60 minutos con 3KVA/2.4KW de carga (servidores y switches) - Tecnología de las baterías - Reguladas de plomo ácido, selladas y libres de mantenimiento. - Certificaciones y/o normas: ISO 50001, ISO 45001, ISO 17025 y RoHS.
PDU	- Cantidad: 02 - Configuración: monofásico. - Tipo de salida: 12 tomas C13. - Diseño: Vertical.
BYPASS Y DISTRIBUCIÓN	CANTIDAD: ByPass: 01 Supresor de Transitorios: 01 - Con la finalidad de controlar las opciones de conexión de entrada y salida eléctrica de los equipos, se deberá instalar (01) Tablero de control y bypass tipo Rack con un supresor de transitorios incorporado y 03 ITIM de distribución como mínimo. Diseño del chasis: - Rackeable de 19", Altura máxima de 8RU. Características del Sistema de ByPass - Bypass manual Distribución - 03 interruptores termomagnéticos Supresor de Transitorios - Capacidad: mínimo de 20kA - Configuración / circuito: Paralelo - Indicador visual de estado. - Voltaje de operación: 220V. - Montaje: Riel Din. - Nivel de Exposición: Protege una amplia gama de Aplicaciones sensibles de misión crítica como fuentes de alimentación. - Temperatura: 0°C a + 40°C - Humedad Relativa: Hasta 95%
SISTEMA DE MONITOREO	- Cantidad: 01 - El equipo Controlador de red debe ocupar como máximo 1RU, comunicación SNMP V1/v2, protección por password, instalado de fábrica.

INGRAM MICRO S.A.C

.....
 José Martín Mateo Rodríguez
 Representante Legal

	- Debe supervisar los sensores (Humo, Temperatura, Humedad, Anegado, Sensores de puertas), UPS y climatización, y servirá como interfaz al HMI. - Pantalla táctil a color de 10 pulgadas como mínimo (montado en la parte frontal del gabinete). - Permitirá acceso remoto al gabinete inteligente vía web browser para visualizar o gestionar según sea el caso: . Monitoreo Centralizado de las operaciones del Sistema. . Data en tiempo real e histórica, récord de eventos. . Notificaciones por e-mail. . Funciones de control. . Gestión de múltiples sistemas remotos.
TRANSFORMADOR	Cantidad: 01 - Con la finalidad de obtener un sistema normalizado, se deberá considerar el suministro de un (01) Transformador de Aislamiento de 8Kva monofásico. - El transformador deberá estar instalado en el interior del gabinete de 42U. Características del Transformador - Potencia: 8kVA - Configuración: Monofásico. - Diseño: Torre. - Norma de Fabricación: ITINTEC 370.002 - Tensión de entrada: 2x220VAC. - Tensión de salida: 2x220VAC. - Apantallamiento: Apantallamiento Galvánico con pantalla Electrostática, con la finalidad filtrar ruidos de alta frecuencia. - Factor: K13 - Aislamiento: Clase H.

Es necesario que los equipos UPS, Aire Acondicionado, PDU y Gabinete de 42U sean de la misma marca, con la finalidad de asegurar una correcta compatibilidad del Micro Data Center.

6. CONSIDERACIONES ADICIONALES:

6.1. Servicios de Instalación y Configuración:

La instalación y configuración del equipamiento deberán ser ejecutados por el personal técnico calificado, que realizarán las siguientes actividades:

- Proceso de instalación de los servidores ofertados.
- Proceso de configuración de RAID.

INGRAM MICRO S.A.C

José Martín Mateo Rodríguez
Representante Legal

- Proceso de instalación y actualización del software de virtualización.
- Proceso de instalación y actualización del sistema operativo adquirido.
- Proceso de configuración de los parámetros de red necesarios para que los servidores funcionen en la red de la institución.
- Instalación y configuración del Storage
- Configuración de los volúmenes en el storage.
- Conexión e integración del storage con el servidor de virtualización
- Instalación del software de backup
- Instalación y configuración de la librería de cintas
- Conexión e integración de la librería con el software de backup.
- Configuración de las políticas de backup de acuerdo a lo indicado por la entidad.
- El Contratista deberá realizar el montaje del Micro Data Center "MDC" o Autocontenido ofertado en el ambiente destinado para su funcionamiento (Sala actual donde están los servidores y gabinetes de comunicaciones).
- El UPS, baterías, sistema de bypass, transformador y aire acondicionado deberán estar instalados en el interior del Micro Data Center o Sistema Autocontenido.
- La Entidad proporcionará los espacios necesarios para la instalación del Micro Data Center "MDC", además será responsable por la reubicación de los equipos de comunicaciones, servidores, cableado estructurado y fibra hacia el sistema MDC o autocontenido.
- El Contratista deberá instalar el condensador en el ambiente asignado por la Entidad, el cual no estará a más de 15 metros de distancia del gabinete autocontenido, azotea.
- El Contratista deberá de realizar la configuración del sistema. Para tal fin la Entidad habilitará dos puntos de energía hasta el MDC y tres puntos de red hasta el interior del MDC o autocontenido.
- El presente proceso no involucra la migración de los equipos (servidores, switches, central telefónica, etc.) y cableado de data y voz, al Micro Data Center.
- Los equipos, materia de esta adquisición, deberá incluir todos los accesorios necesarios para su instalación por parte del Contratista e inicio de operación en forma inmediata.
- El Contratista debe realizar la configuración de los parámetros de funcionamiento del MDC.

6.2. Perfil del personal encargado de la instalación y configuración

UN (01) JEFE DE PROYECTO

El cual será responsable de la planificación, control y cierre, del proyecto, así mismo deberá tener la capacidad de gestionar la planificación de la ejecución a realizar. El profesional deberá cumplir y acreditar el siguiente perfil:

- Ingeniero titulado o bachiller de las carreras de Ingeniería de sistemas y/o Ingeniería de telecomunicaciones y/o Ingeniería Electrónica y/o Ingeniería Eléctrica o afines.

INGRAM MICRO S.A.C

.....
José Martín Mateo Rodríguez
Representante Legal

- Experiencia profesional mínima de (03) años en Gestión de Proyectos de Tecnologías de la Información, como jefe o gerente de proyecto.

UN (01) Ingeniero Supervisor de diseño e implementación de Data Center:

El profesional responsable de la Supervisión del Proyecto y propuesto por el Proveedor debe contar con título universitario en Ingeniería de Sistemas, Electrónica o Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Mecánica Eléctrica, o afines

- El profesional además deberá tener una experiencia mínima acreditada en este tipo de proyectos no menor a cinco (05) años.
- Acreditar cursos en Diseño de Data Center.
- Debe haber participado en al menos tres proyectos similares dentro del país.
- Para tal efecto el Proveedor deberá acreditar estos requisitos con la presentación de copia del título profesional, copia de los certificados del curso de Diseño de Data Center, copia de constancias que acrediten la experiencia mínima requerida (no se aceptará sólo currículum vitae).

UN (01) ESPECIALISTA TÉCNICO

El cual será encargado de la instalación y configuración de la solución de almacenamiento y backup. El profesional deberá cumplir y acreditar el siguiente perfil:

- Ingeniero o técnico titulado o bachiller de las carreras de sistemas y/o telecomunicaciones y/o electrónica y/o electricidad y/o mecatrónica y/o Computación e Informática y/o de Redes y Comunicaciones y/o Redes y Telecomunicaciones o afines.
- Deberá contar acreditaciones y/o certificación en servidores y/o en soluciones de almacenamiento.
- Experiencia profesional mínima de (03) años en servicios de instalación, implementación de servidores y almacenamiento

7. PLAZO DE ENTREGA

El Plazo máximo para la entrega, instalación, configuración y capacitación es de setenta y cinco (75) días calendario, contados desde la firma del acta de inicio de acuerdo con el siguiente cronograma:

Nro.	Entregable	Plazo máximo
1	Acta de Inicio	01 día
2	Entrega de Equipos	65 días
3	Configuración e instalación	07 días
4	Capacitación	02 días

8. CONDICIONES GENERALES

- El proveedor de bienes debe contar con el debido Registro Nacional de Proveedores (RNP)

INGRAM MICRO S.A.C

.....
José Martín Mateo Rodríguez
Representante Legal

8

- El proveedor de bienes debe contar con el (RUC) que lo identifique como contribuyente y se pueda conocer su actividad económica.
- No tener impedimento para Contratar con el Estado
- Contar con el código de Cuenta Interbancaria – CCI registrado
- Carta del fabricante de la marca propuesta en la solución de servidores.
- EL CONTRATISTA deberá presentar una carta que lo identifique como PARTNER de la marca en la solución equipamiento que plantee.
- El proveedor deberá incluir carta de la subsidiaria local del fabricante para el Perú acreditando estar autorizado para comercializar el hardware ofertado.
- EL CONTRATISTA DEBERÁ proporcionar la garantía del equipamiento con la marca por 03 años en los componentes mencionados, la cual se podrá consultar y registrar a través de una línea 0800 con la marca.

9. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS CONEXOS

Los servicios conexos iniciarán a partir del día calendario siguiente de emitida la conformidad de la coordinación de Catastro de la UE003 por la instalación, implementación, configuración y puesta en operación de la solución implementada.

Para asegurar la calidad en la resolución de problemas de fábrica de partes, piezas y componentes que se presenten, el Fabricante deberá brindar asistencia técnica remota y en caso de haber problemas de funcionamiento solucionar el caso de manera presencial. El plazo de ejecución de los servicios conexos será el lapso que dure la garantía (3 años):

SERVICIO DE BUEN FUNCIONAMIENTO y ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO (SLA)

REVISIÓN PREDICTIVA:

En el periodo de Garantía, los equipos deberán brindar información de manera predictiva de los componentes, de manera remota o presencial, para la identificación temprana de posibles daños a los equipos. En caso se encuentren alertas, el personal de la UE003 se comunicará con el personal de soporte del Fabricante con quien coordinará una ventana de tiempo y los permisos para realizar el cambio de piezas, actualización del firmware o lo que sea necesario para evitar la ocurrencia.

Asimismo, el Fabricante indicará las recomendaciones de mantenimiento preventivo que se requieran por parte de la Entidad

Todo trabajo realizado por el Fabricante que necesite interrupción o tenga un riesgo de interrumpir servicios, este debe realizarse en coordinación con el Especialista de Sistemas y TI de la UE003.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

Durante la duración de la garantía, en el caso de requerirse, el mantenimiento correctivo debe ser realizado por el Fabricante de manera presencial y no debe superar el SLA correspondiente. Este mantenimiento se realiza como consecuencia de las garantías previstas en las presentes especificaciones técnicas.

Además, el mantenimiento correctivo deberá incluir cambio de partes, mano de obra y atención 24x7x365 por el periodo mínimo de 36 meses. De ofrecer un periodo mayor, el Proveedor deberá indicarlo expresamente en su propuesta, señalando si este aplica para algún equipo en específico.

INGRAM MICRO S.A.C

.....
José Martín Mateo Rodríguez
Representante Legal

S.

Respecto al mantenimiento correctivo, al ocurrir un desperfecto de un equipo, el Especialista de Sistemas y TI de la UE003 generará un ticket de atención, donde en un tiempo máximo de 4 horas el Proveedor dará atención al ticket, la cual podrá ser vía remota o en sitio de acuerdo a la complejidad del requerimiento del problema, dando inicio al diagnóstico y solución del problema en un tiempo máximo de 4 horas. En caso de haberse detectado falla en el equipo, el reemplazo por garantía de componentes (partes) o equipos se realizará en un tiempo máximo de 8 horas.

Si el equipo presenta falla o mal funcionamiento en más de 3 oportunidades, el Fabricante deberá reemplazar dicho componente interno o bien por otro igual o de mejores características, sin costo adicional alguno. El Fabricante debe garantizar por el periodo de garantía (36 meses) la disponibilidad de servicios de mantenimiento y repuestos de los bienes y sistemas asociados.

El Proveedor debe garantizar la continuidad de la operatividad de los equipos para las actividades programadas de la UE003, ante ausencia o desperfecto; es decir, el Fabricante se encuentra obligado a prestar el bien correspondiente. La UE003 coordinará con el Fabricante el préstamo de los equipos correspondientes para no interrumpir la prestación de servicios por parte de la UE003. El plazo para la entrega del equipo de préstamos no excederá de 24 horas desde la verificación del desperfecto del equipo.

SOPORTE TÉCNICO

El Fabricante deberá atender las consultas que se puedan presentar por parte del personal de la UE003, las cuales deberán ser atendidas vía telefónica o vía plataforma digital, con el objetivo de aclarar consultas y/o reforzamiento en el uso de los equipos, sean estas por alertas de los equipos, problemas presentados por compatibilidad de la versión del firmware u otros relacionados los equipos implementados. Estas consultas se podrán realizar durante el periodo laboral, durante el periodo de garantía, con un máximo de (10) diez consultas mensuales.

El Contratista debe indicar el procedimiento de atención, los teléfonos, horarios, correo electrónico, contactos y números preferenciales para la atención de consultas e incidencias. Estas atenciones no deberán superar las 4 horas para su atención.

CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

El servicio de capacitación será brindado una vez realizada la instalación y puesta en funcionamiento de la solución implementada:

- El Contratista deberá brindar una capacitación sobre toda la solución implementada, respecto a la gestión, administración y funcionalidades de todos los componentes, con una duración mínima de 8 horas, para el personal técnico de la entidad.
- El postor deberá facilitar deberá entregar un diagrama del hardware implementado.
- El contratista deberá emitir los certificados de capacitación para cada participante, el cual debe incluir las horas de capacitación y la firma del instructor que dictará el curso.
- La capacitación deberá ser realizada después de implementada toda la solución y dentro de los tiempos de entrega establecidos.
- El Contratista deberá entregar matriz de escalamiento por parte del fabricante, los números del contact center o mesa de ayuda para la ejecución de garantías.
- La UE003 proporcionará los ambientes para las capacitaciones previa coordinación con el Contratista. Se deberá de entregar certificado de participación de los participantes a la UE003,

INGRAM MICRO S.A.C

.....
José Martín Mateo Rodríguez
Representante Legal

indicando en el certificado el nombre completo del participante, nombre de la capacitación realizada, las fechas en la que se realizó la capacitación, además el número de horas. Estos certificados serán la constancia de cumplimiento del servicio de Capacitación realizado.

10. ADELANTOS

No se considera

11. SUBCONTRATACIÓN

No Se Permite Subcontratación.

12. CONFIDENCIALIDAD

La empresa proveedora se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, toda información proporcionada por la UE003 de COFOPRI y obtenida como producto del servicio realizado.

La empresa proveedora se obliga a mantener confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que tenga acceso a consecuencia de la ejecución del contrato, quedando prohibido de revelar información a terceros. La empresa proveedora, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la UE003 de COFOPRI en materia de seguridad de la información.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido la adquisición.

13. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN

La UE003 de COFOPRI, se encargará de la supervisión de la adquisición del hardware y equipos, el mismo que efectuará el seguimiento, control y revisión para el cumplimiento de los alcances y condiciones establecidas en los términos de referencia.

14. CONFORMIDAD

La conformidad de los equipos y los servicios conexos será emitida por la Coordinación de Catastro de la UE003, previo visado del especialista de Sistemas y TI de la UE003, bajo el siguiente detalle:

- La revisión de los equipos y servicios conexos, por parte de la UE003 se realizará en un plazo máximo de cinco (05) días calendario, contados desde el día siguiente de implementada la solución.
- De existir observaciones, la UE003 comunica a la Empresa Proveedora, indicando claramente el sentido de estas, otorgándoles un plazo para subsanar no mayor de ocho (08) días calendarios.
- La comunicación de las observaciones a la Empresa Proveedora se realizará a través de correo electrónico.

INGRAM MICRO S.A.C

.....
José Martín Mateo Rodríguez
Representante Legal

- La revisión de la subsanación de observaciones, de corresponder, por parte de la UE003, se realizará en un plazo máximo de cinco (05) días calendario, contados desde el día siguiente de su recepción.
- Una vez culminada la entrega de los equipos y los servicios conexos, se firmará el acta correspondiente y se emitirá la conformidad por la coordinación de Catastro, previo visado del Especialista de Sistemas y TI de la UE003.

15. FORMA DE PAGO

El pago será realizado quince (15) días después de otorgada la conformidad de la solución implementada.

16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de la UE003 no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.
El plazo máximo de responsabilidad de la empresa proveedora es de un año, a partir de otorgada la conformidad por parte de la UE003.

 **COFOPRI**
Comité de Fomento Privado
Asesoría y Representación Legal
Calle 10 de Agosto 1000, Bogotá, D.C.
Teléfono: 281 2000 - 281 2001

 **COFOPRI**
Comité de Fomento Privado
Asesoría y Representación Legal
Calle 10 de Agosto 1000, Bogotá, D.C.
Teléfono: 281 2000 - 281 2001

8.

INGRAM MICRO S.A.C

.....
José Martín Mateo Rodríguez
Representante Legal